



**UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Sede Regional Rosario**

**Carrera de Abogacía**

**“Del grito de Alcorta al Boom Sojero: Las estructuras económicas  
y las leyes agrarias”**

**2012**

**Tutor:** Dr. José Albrizio

**Alumno:** Carlos Salvador Buzzo

**Título al que aspira:** Abogado

**Fecha de presentación:** Mayo de 2012

## **Dedicatoria.**

A mis abuelos, paternos Ana, Osvaldo y mis abuelos maternos Atilio e Isabel, que son los que inspiraron este trabajo.

## **Agradecimiento.**

A mi tutor José Albrizio, por su predisposición, y su cuidado.

A Julio Miranda y todos los que aportaron una palabra de aliento.

## **CAPITULO I**

### **La Constitución de 1853 y la inmigración**

**Sumario:** 1-Introducción. 2-La propiedad de la tierra y la constitución nacional. 3- La primera ley n° 817 “inmigración y colonización”. 4- Conclusión.

## **CAPITULO II**

### **El grito de Alcorta y sus consecuencias**

**Sumario:** 1- Introducción. 2- La huelga por tiempo indeterminado y los contratos agrarios. 3- Conclusiones.

## **CAPITULO III**

### **Del grito de Alcorta a la crisis mundial de 1930**

**Sumario:** 1-Introducción. 2-El gobierno radical y la cuestión agraria. 3-La crisis de 1929. 4-Conclusión.

## **CAPITULO IV**

### **La cuestión agraria en el primer gobierno peronista**

**Sumario:** 1-Introducción. 2-La ley 13.246. 3. Creación del I.A.P.I. 4- La constitución de 1949. 5-Conclusión.

## **CAPITULO V**

### **La estructura agraria desde 1955 a 1980**

**Sumario:** 1-Introducción. 2- El periodo 1955 -1980. 3-La ley 22.298 de 1980. 4- Conclusión.

## **CAPITULO VI**

### **La producción y la sojizacion**

**Sumario:** 1-Introducción. 2- El Boom sojero y la cuestión ambiental. 3-La concentración de tierras y pools de siembra. 4-Conclusión



## **CAPITULO VII**

### **Conclusiones y Propuestas**

## **Resumen**

**“Una de las razones de nuestro atraso es la abundancia de acción sin ideas, que es el vicio de los políticos, y de ideas sin acción, que es pecado de los intelectuales.”**

**Rodolfo H. Terragno.**

El tema a desarrollar en el presente trabajo tiene como objetivo primordial, establecer la relación que existió en nuestra historia desde 1912 hasta la actualidad, entre los movimientos sociales y las luchas agrarias en la modificación de los sistemas jurídicos, y las leyes que históricamente fueron rigiendo e intentando armonizar intereses contrapuestos y conflictivos que generaba la mencionada actividad.

En el primer capítulo hare una evaluación del país a partir del intento de organización nacional a través de la sanción de la Constitución Nacional de 1853 y las leyes posteriores que facilitaron las corrientes inmigratorias europeas, que vinieron a poblar el país y a desarrollar la estructura agropecuaria. Allí se origina una Argentina dependiente, productora de materias primas y con la propiedad de la tierra en manos latifundistas, etapa que a mi entender tiene su primera crisis con el levantamiento conocido como el grito de Alcorta en 1912.

El segundo capítulo analizare el grito de Alcorta y sus consecuencias, ya que esa huelga por tiempo indeterminado de 1912 fue el primer paso que se dio en Argentina para corregir las relaciones de arrendamientos y de propiedad imperantes, modificando las relaciones jurídicas en los contratos, dando origen a organizaciones de economía social y representación gremial. Hablare de sus consecuencias: a) La modificación de los contratos de arrendamientos; b) La fundación de la Federación Agraria Argentina.

En el tercer capítulo estudiare cuáles fueron las modificaciones, jurídicas en los contratos que se generaron luego del grito de Alcorta, el gobierno radical y la sanción en 1921 de la ley de arrendamientos y aparcerías n° 11.170, periodo que tiene su crisis en 1929, donde nace una nueva economía y nuevos movimientos sociales.

Cuando comience el cuarto estaré reflexionando sobre los cambios socio-económicos ocurridos luego de la crisis de 1929 y la guerra mundial, el peronismo en el gobierno y su política agraria, sus propuestas, la ley 13.246 de arrendamientos y aparcerías rurales, la política estatista e intervencionista en el comercio agropecuario del gobierno peronista (I.A.P.I, Junta Nacional de Granos y Junta Nacional de Carnes). La nueva Constitución de 1949, como elemento transformador y revolucionario, en el cambio de la filosofía liberal que contenía la anterior Constitución de 1853, veré sus artículos principales con respecto a propiedad en función social y la intervención del estado en defensa de los débiles.

Luego y ya en el capítulo cinco abordare los cambios que se fueron generando luego de la caída del peronismo, en las estructuras productivas (I.N.T.A y C.R.E.A) La aparición del cultivo extensivo unido al excedente de mecanización y la aparición de un actor social, el contratista, y la figura de los contratos accidentales. El acta de compromiso del campo firmada el 6 de septiembre de 1973, conteniendo lo mejor de la

tradición política agraria del peronismo, y el análisis de la nueva ley de arrendamientos y aparcerías 22.298, en comparación con la anterior ley 13.246 que deroga 24 artículos y modifica otros 14.

Luego en el capítulo sexto desarrollare las causas y consecuencias de los nuevos procesos de producción de tierra, el mono cultivo, el uso racional de la tierra los nuevos terratenientes, las empresas agroexportadoras los pools de siembra, la lucha agraria por lograr una modificación del sistema jurídica que rige en la actualidad. Aquí intentare ver similitudes y diferencias, que existen entre el movimiento agrario y sus consecuencias jurídicas con respecto a la nueva estructura económica, que se acentúa con la aparición del neo liberalismo Menemista y continúa hasta la actualidad con el fenómeno conocido como el boom sojero, sus consecuencias jurídicas económicas y ambientales. La concentración y extranjerización de tierras y la aparición de los pools de siembra, el éxodo rural y la concentración de las exportaciones en los grandes monopolios.

Y finalmente reservare para el ultimo capítulo las propuestas y las conclusiones finales.

## **Estado de la cuestión**

En los últimos veinte años nos encontramos con una situación, que en parte refleja los cambios producidos en las estructuras agrarias, estos son a todas luces cambios insuficientes pues las variantes en los modos de producción y la conocida sojización, no se reflejan íntegramente en las estructuras jurídicas. Estamos en presencia de intentos aislados de legislación que tienda a la protección del medio ambiente, los pequeños propietarios, el éxodo de los campos y la protección a lo que se conoce como pequeñas chacras y las economías regionales.

La situación actual difiere a de la de 1912, pues nos enfrentamos con una nueva realidad productiva, que genera grandes concentraciones, éxodos rurales, insatisfacciones de todo tipo y que todavía la legislación no lo refleja y por lo tanto existen variados proyectos que no pasan de ser intentos. Indudablemente si tomamos en cuenta la lucha agraria de 1912, si bien no modifico la propiedad de la tierra, generó cambios profundos en la legislación sobre los arrendamientos ante la aparición de los pools de siembra, aun hoy la legislación deja a grandes masas de chacareros sometido a un destino incierto de miseria y de éxodo rural, este nuevo movimiento agrario con

huelgas, cortes de caminos y extraordinarias manifestaciones, marchas, todavía no se reflejo en el andamiaje jurídico.

Hoy se encuentran dos proyectos importantes de reformas para una nueva ley de arrendamientos presentados en la Cámara de Diputados, La primera propuesta fue elevada por la diputada Susana García y uno de los principales ejes fue la necesidad de instrumentar un uso racional del suelo y garantizar la preservación del medio ambiente.

La segunda propuesta cuyo autor es el diputado Lisandro Viale (Socialista), propone un proyecto de sesenta y ocho artículos y derogar la actual ley de arrendamientos.

Asimismo también existe un proyecto integral para una nueva ley Nacional de Tierras de acuerdo al proyecto de la Federación Agraria Argentina.

También en diciembre del 2011 se sancionaron y se aprobaron dos leyes, la ley 26.737 denominada Régimen de protección al dominio nacional sobre la propiedad posesión o tenencia de tierras rurales, y la ley 26.727 Ley de Trabajo Agrario.

## **Marco Teórico**

La presente investigación está basada en la hipótesis ideológica que tiende a demostrar que siempre los cambios económicos y sociales modifican las superestructuras jurídicas y políticas, indudablemente este planteamiento tiene sus bases teóricas en lo que se considera el materialismo histórico, o sea aquel que sostiene que los cambios en la infraestructura económica se reflejan en la superestructura política.

Este método de análisis, por supuesto que no es una verdad revelada, sino que tiende a buscar explicaciones a los movimientos históricos, es indudable que yo no voy a resolver en este trabajo el conflicto teórico existente, que sostiene que es lo que esta primero, la cuestión social o la cuestión jurídica, la cuestión jurídica o la cuestión social, por supuesto que dentro de lo dificultoso del camino, y donde muchos autores teóricamente no se ponen de acuerdo, mi trabajo tiene la concepción que la cuestión social es la que genera los cambios en la estructura jurídica imperante.

Algunas veces durante este presente siglo durante el cual desarrolle el trabajo, esos cambios no se reflejan íntegramente sino en forma insuficiente y en otras situaciones son a destiempo pero siempre aparecen en la realidad jurídica y política, pues de lo contrario viviríamos en sociedades permanentemente en conflictos y crisis irremediables.

Para elaborar los conceptos vertidos en el trabajo tomare como base teórica, la concepción de la Federación Agraria Argentina, sobre unidad económica, desarrollo sustentable, la extranjerización de la tierra, chacra mixta, las economías regionales, los pequeños y medianos productores. Los planteamientos económicos sociales y jurídicos de la mencionada entidad.

También es importante destacar que abordare la temática, con el criterio de los mejores pensadores nacionales, es decir que servirán de guías ideológicas del trabajo, quienes sostuvieron la cuestión nacional y la independencia económica, como los grandes movimientos nacionales como el Yrigoyenismo y el Peronismo.



## **Introducción**

El motivo por el cual elegí tratar el tema fue, que nació en el corazón de la pampa gringa, lugar en el cual tengo por vía paterna el primer almacén de ramos generales “Buzzo Hermanos” fundado en 1920 y por vía materna la compra de cincuenta hectáreas de campo que mis abuelos peones hijos de inmigrantes lograron adquirir con la política agraria del Peronismo de mediados de siglo. Me surgió esta idea porque el día 25 de junio de 1912 se cumple el centenario de la asamblea agraria que en Alcorta declaró la huelga agraria por tiempo indeterminado, movimiento que paso a la historia como el “Grito de Alcorta” a su vez es de destacar que como consecuencia del mismo el 15 de agosto de este año también se cumplen los cien años de la fundación de la Federación Agraria Argentina, hechos trascendentes que me llevaron a intentar reflexionar sobre estos movimientos y la legislación agraria a través del siglo.

Es evidente que el tema elegido y su problemática se encuadra dentro del derecho privado y en la rama del derecho agrario.

La presente investigación se propone demostrar como durante la historia Argentina los movimientos sociales, fueron modificando las estructuras jurídicas en la cuestión agraria, por todo ello se intentara ver o relacionar desde la constitución de 1953 hasta la actualidad las distintas leyes agrarias y los movimientos sociales y gremiales desarrollados desde aquella época a la actualidad, leyes agrarias que como en el caso del grito de Alcorta dieron satisfacción a las cuestiones sociales existentes y otras veces, como durante la dictadura militar o el neoliberalismo menemista eligieron dar beneficios a los grandes sectores dominantes, a las empresas exportadores, a los latifundistas, a los pools de siembra, en desmedro de los pequeños productores y provocando el mayor proceso de extranjerización de tierras que se conoció en nuestro país, con un extraordinario e incalculable daño ambiental, es indudable que tendré como propuesta la sanción de una nueva ley de arrendamientos una nueva ley de tierras que refleje nuevamente las históricas demandas de los sectores más pequeños de la producción nacional, tan ausentes de la realidad actual.

A partir de los cambio en la producción agropecuaria y en las relaciones económicas en general vi como ellas generaban injusticias por doquier y siempre los sectores más perjudicados eran los pequeños productores, generando huelgas movilizaciones y protestas y que nunca o solamente a veces los gobiernos, reflejaban jurídicamente los cambios producidos generando mayor crisis.

Como objetivo general necesario entonces una legislación que armonice intereses en función del interés nacional concreto, defendiendo al pueblo y a su vez que

esta legislación pueda armonizar los intereses contrapuestos encausando a los capitales extranjeros a favor de los capitales nacionales.

Pero en este trabajo como objetivo específico intentare demostrar que hubo épocas históricas en que esos intereses tuvieron desbalanceados a favor de los monopolios y los terratenientes.

Pero hubo otras épocas en las cuales las luchas populares tuvieron éxito y avanzaron jurídicamente en la protección de los sectores mas débiles en la producción nacional, del medio ambiente, de la no extranjerización de propiedad de la tierra, en fin poner el derecho en función del pueblo y la justicia social y no en función de los poderosos.

Asimismo otro específico será la sanción de una nueva ley de arrendamientos una nueva ley de tierras que refleje nuevamente las históricas demandas de los sectores más pequeños de la producción nacional, tan ausentes de la realidad actual.

## **1-Introducción**

En la segunda mitad del siglo XIX, cuando comenzaron a llegar los inmigrantes la Argentina estaba en proceso de consolidación como estado nación, la pampa había sido desertizada por las campañas del desierto y expulsados los indios. Genocidio que cometieron los sectores dominantes con los sectores nativos, los políticos de la oligarquía dominante soñaban con un país poblado de inmigrantes europeos y no con indios y gauchos, acusados de vagos y malentretidos y extendiéndose así la frontera

agropecuaria, descrito magistralmente en la obra cumbre de José Hernández el Martín Fierro. Con respecto al Sur Santafesino...” La forma inicial de colonización-con eje en la región central de la provincia, entrega de tierras en propiedad y fuerte apoyo estatal ha ido dejando paso a un sistema con predominio de los propietarios privados que controlan el uso del suelo y extraen renta del mismo a través de distintos sistemas, todos ellos caracterizados por la propiedad de los productores directos, y que para generalizar denominamos sistema de arriendo”<sup>1</sup>

La idea central que perseguían los sectores dominantes de aquel entonces, era traer mano de obra para cultivar la tierra y la ganadería e integrar a Argentina a la división internacional del trabajo como proveedora de materias primas, así se fundaron pueblos, colonias y ferrocarriles con tal objetivo. Aquí ellos necesitaban un andamiaje jurídico que garantizara y protegiera las estructuras mencionadas, proclamada la constitución de 1953 se comenzó a pacificar el territorio, concluidas las guerras entre los caudillos, incorporar las tierras desérticas, mano de obra abundante y europea, se consolidó el modelo agro exportador...” “la revolución tecnológica inaugurada en Europa a fines del siglo XVIII y la industrialización de los países más avanzados del viejo Mundo, determinaron, entre otras, la apertura de posibilidades de desarrollo de los territorios aptos para la producción agropecuaria de clima templado. La fértil pradera pampeana se constituyó así, en un centro natural de atracción de los intereses europeos particularmente los británicos...”<sup>2</sup>

## **2-La propiedad de la tierra y la constitución nacional.**

---

<sup>1</sup> Eurcade Eduardo. Godoy Cristina. La economía agrícola santafesina en la segunda mitad del siglo XIX. En: Adrian Ascolani compilador. Historia del sur santafesino La sociedad transformada (1850-1930).Primera edición. Rosario: Ediciones Platino: 1993. Pág. 26

<sup>2</sup> Ferrer Aldo .La economía argentina. 12°edición.Buenos Aires: Fondo de cultura economica: 1977. Pág. 91.

La constitución nacional se enmarcó en el llamado movimiento constitucionalista que consistía en la sanción de un cuerpo orgánico de normas escritas que crean los órganos estatales, definen su modo de elección, sus atribuciones, el procedimiento y sanción de leyes y los derechos individuales y sus garantías, se consagra así un estado sometido al derecho, lo que significa un estado liberal burgués porque reconoce derechos individuales y garantías y órganos de gobierno sometidos al imperio de la ley, y es burgués porque consagra la inviolabilidad de la propiedad privada, con ficción de la igualdad ante la ley, con las diferencias económicas existentes entre los individuos, así la Constitución Nacional en su art 17 reza ...”La propiedad es inviolable , y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley...”<sup>3</sup>.

Es obvio que la filosofía económica de los constituyentes de 1953 era el liberalismo económico, estuvo presidida por la idea de “poblar el desierto” por el eso el preámbulo llama...”a todos los habitantes...”<sup>4</sup> y el art 25 ”El gobierno federal fomentara la inmigración europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada al territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar

---

<sup>3</sup> **Constitución de la Nación Argentina – Artículo 17.**–“La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. Solo el Congreso impone las contribuciones que se expresan en el artículo 4. Ningún servicio personal es exigible, sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ley. Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley. La confiscación de bienes queda borrada para siempre del Código penal Argentino. Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones, ni exigir auxilios de ninguna especie.

<sup>4</sup> **Constitución de la Nación Argentina – Preámbulo.**–“Nos los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino: invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución, para la Nación Argentina.

la tierra, mejorar las industrias, e introducir y enseñar las ciencias y las artes.<sup>5</sup> y la mencionada carta magna faculta el congreso a fomentar la inmigración.

### **3-La primera ley n° 817 “inmigración y colonización”.**

“En América gobernar es poblar...”<sup>6</sup> es decir que la afluencia inmigratoria era una política central para el diseño de la nueva Argentina la ley 817 del 19 de octubre de 1876 fue dictada durante la presidencia de Nicolás Avellaneda en un intento de ordenar sistemáticamente en un solo texto legal, todo lo relativo a la inmigración y colonización en el país, la mejor de todas las leyes que se dictaron, dividida en dos partes una se ocupaba de la inmigración y la otra de la colonización, no solo especificaba los privilegios que otorgaría el estado argentino a los que llegaban, sino que se ocupada especialmente de definir quién debía ser especialmente su beneficiario, así...”reputase inmigrante para los efectos de esta ley a todo extranjero, jornalero, artesano, industrial, agricultor o profesor, que siendo menor de 60 años, y acreditando su moralidad y actitudes, llegase a la república para establecerse en ella, en buques a vapor o a vela, pagando pasaje de segunda o tercera clase o teniendo el viaje pagado por cuenta de la nación, de las provincias o de las empresas particulares protectoras de la inmigración y la colonización”<sup>7</sup> este artículo se advierte, la necesidad de seleccionar a los inmigrantes pues se necesitaban brazos nuevos para trabajar y todos ellos de moral acreditada por alguna institución pública se excluían en el artículo quinto a los que fueran mayores o con algún nivel de discapacidad o hubieran delinquido, no tuvieran un oficio y no pudieran pagar el boleto el estado Argentino por esta ley creo el

---

<sup>5</sup> **Constitución de la Nación Argentina – Artículo 25.-“**

<sup>6</sup> Alberdi Juan Bautista. Bases y puntos de partida para la organización política de la Republica Argentina. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina S.A.: 1979 pág. 165.

<sup>7</sup> Ley 817 de inmigración y colonización primera parte. capitulo 5 art 12

departamento general de inmigración que promovería en Europa, las virtudes de América.

Los dirigentes argentinos pensaron que esta política sería fundacional de la república, pero cuando llegó la gran masa de inmigrantes, el acceso a la propiedad de la tierra se tornó prácticamente imposible, pues el estado ya la había pasado a la propiedad privada, estamos hablando de millones de inmigrantes europeos sin tierra, en su búsqueda de “hacer la América” la situación crítica que vivían en los países de origen y la aventura en América impulsaban a hombres y mujeres especialmente a jóvenes a vivir la experiencia, casi la mayoría fue víctima del modelo de explotación perfeccionado por los intermediarios en la colonización. Mientras el estado entregaba tierra pública a militares y políticos, mientras los inmigrantes llegaban sin contrato para ninguna colonia, podían ser peón, o en el mejor de los casos arrendatario o aparcerero, pero pocas veces propietario, debido a los altísimos precios y a que el sistema de créditos estaba cuidadosamente estructurado para beneficiar a los terratenientes.

Había aparecido una serie de negocios de tierras realizados por propietarios de grandes extensiones o bien empresarios que procedían a la división de lotes y a su venta a largo plazo. Los adquirentes de estos lotes eran los colonos europeos, esta colonización tomó un creciente carácter especulativo, especialmente al incorporarse a ella el ferrocarril que vendía las tierras incluidas en sus contratos de concesión.

## **5-Conclusión**

En este proceso la Constitución Nacional y la ley de inmigración y colonización establecieron, el modelo jurídico apropiado para que ricos comerciantes porteños y empresarios extranjeros se apropiaran de las tierras y constituyeron los latifundios, y la



ampliación de las fronteras agrícolas, la división internacional del trabajo determinó que la pampa húmeda debía proveer cereales al mundo, ese fue el comienzo “del modelo agro exportador” y de aquella famosa frase “Argentina granero del mundo” unido a ello, esto se logró por la masiva llegada de los inmigrantes, acostumbrados al fuerte trabajo agrícola, nada de ello se hubiera logrado sino se habría consolidado la estructura jurídica antes descripta...”A partir de 1870 hasta 1910 los terratenientes elevaron continuamente el monto de los arriendos y el precio de venta las tierras, produciéndose subas de hasta el mil por ciento de su valor inicial. Jacinto Oddone en su libro la “burguesía terrateniente Argentina”, señala que un peso invertido en tierra en 1836, se convirtió en cuatro mil trescientos ochenta pesos en 1927. La clase terrateniente usufructúa fabulosas ganancias, no solo a costa a del trabajo de los agricultores y obreros agrícolas, sino también de la valorización provocada por la extensión de las vías férreas, por la creación de caminos y por centenares de pueblos rurales levantados por el esfuerzo colectivo y las inversiones estatales”<sup>8</sup>

Pero merece un párrafo aparte, dentro de la región del rio de la plata en esa época la experiencia diferente desarrollada por el caudillo Artigas en la Republica Oriental del Uruguay, que señala Pacho O'Donnel, "...sensible a la necesidad de la plebe, lo que no le impidió respetar la propiedad privada .En cuanto a la distribución de la tierra se decidió que "los más infelices serán los más privilegiados", según estableció el bando difundido, y se incluyó en reparto a "los negros libres, los zambos de toda clase y los criollos pobres". El historiador Alberto Methol Ferré apunta: "No hay duda que la reforma agraria artiguista tuvo enormes proyecciones y puedo apuntar que aun en

---

<sup>8</sup>García José María - Reforma agraria y liberación nacional. 1° edición. Buenos Aires.: Centro Editor de América Latina S.A: 1987. Pág. 38

1884 a P. Bustamante le sorprendía la osadía de quienes reclamaban derechos invocando "donaciones de Artigas"<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> O' Donnell Pacho. Caudillos Federales, El grito del Interior. 1º edición; Grupo Editorial Norma; 2009.pág. 58

## **1-Introducción.**

A finales del siglo XIX, Argentina estaba sumida en una crisis general que había comenzado en 1890 donde se agudizaron las malas condiciones económicas y sociales, que soportaban tanto los obreros urbanos como rurales, así fue que se desarrollaron rebeliones , tanto de orden político como económico, todo esto toma gran impulso con la aparición de los partidos políticos, radicalismo, socialismo, y anarquismo, muchas de las ideas para formar estos partidos fueron traídas por los inmigrantes que fueron a trabajar tanto en el campo como en la ciudad, antes de la asamblea de Alcorta hubo cientos de mítines agrarios entre Trenel y Macachín la Pampa, en Firmat, en Máximo Paz, y norte de Buenos Aires y sur de Córdoba y en febrero de 1912 se produjo una huelga de foguistas y maquinistas ferroviarios que duro cuarenta y cinco días, y que recibiera el apoyo de quiénes participarían luego en la huelga de campesinos de las localidades mencionadas anteriormente.

## **2- La huelga por tiempo indeterminado y los contratos agrarios.**

Las injusticias en las colonias agrícolas del sur de Santa Fe, así se describía la situación “No hemos podido pagar nuestras deudas y el comercio, salvo algunas honrosas excepciones, nos niega la libreta. Seguimos ilusionados con una buena cosecha y ella ha llegado, pero continuamos en la miseria. Apenas si nos alcanza el

dinero para pagarle al almacenero que nos viene surtiendo todo el año. Esto no puede continuar así. Debemos ponerle fin a tan triste como temeraria situación, caso contrario se producirá el éxodo campesino que debemos evitar a cualquier precio. Los propietarios se encuentran reacios a considerar nuestras reclamaciones y demandas. (...) Pero si hoy sonríen por nuestra protesta pueden que mañana se pongan serios cuando comprendan que la huelga es una realidad...”<sup>10</sup>.

La situación hacia 1912 la explotación de los colonos era casi increíble” Los alquileres eran del 40% trillado embolsado, sano, seco, y limpio, puesto sobre la estación de ferrocarril. El cereal debía ser trillado por la maquina que el patrón disponía y como si eso fuera poco, además era “robado” por el balancero de la maquina trilladora solo se les permitía tener los siguientes animales: dos vacas; veinte gallinas y diez porcinos. Del campo arrendado solo el 4% se le permitía utilizar para el pastaje de los animales de trabajo. Esto era rigurosamente controlado por gente del administrador que recorría los campos todas las emanas en sulky. Algunos de estos personajes cuando estimaban que las aves de corral eran mayores que las permitidas, solicitaban un poco de maíz a la esposa del colono, para darle de comer y poder contarlas”<sup>11</sup>.

Uno de los elementos que mas me conmocionó en este trabajo, es que los administradores desalojaban los campos escuelas y la gente se daba cuenta que ellos querían que los hijos crezcan en la ignorancia, así no podían aprender a leer los contratos, ni sacar las cuentas, los colonos huelguistas sabían que para ellos la educación era tan importante como las herramientas de trabajo.

---

<sup>10</sup> En: Grela, P.:”El grito de Alcorta. Historia de la rebelión campesina de 1912.”Ed. Tierra Nueva, 2°ed.1997.Pag. 60.

<sup>11</sup> Capitulo “El grito de Alcorta”. La tormenta campesina en la Argentina. Por Juan Carlos Campas Lanternier. Pág. 64

Así fue que el veinticinco de junio de 1912, reunidos en una asamblea en la sociedad italiana de Alcorta, más de dos mil chacareros, con la conducción de Francisco Bulzani, Capdevila, Fontana y otros con el asesoramiento del Dr., Francisco Netri, decretaron una huelga general por tiempo indeterminado escribiendo una de las páginas más memorables de la lucha agraria Argentina, el Dr. Netri en su discurso sostuvo:<sup>12</sup>

*“Soy el consejero de todos los italianos pobres de los que buscan pan y trabajo. De los Argentinos nunca me he aprovechado, si hubiera querido ya seria diputado. Yo creo en la conveniencia de tomar la ciudadanía argentina para que así podamos tomar parte de la vida política de este país, donde trabajamos y producimos. Jamás tuve que escapar perseguido por la justicia o por personas por mi engañadas. Jamás serví de espía a las autoridades policiales, aquí en Rosario se conocen todos los actos de mi vida, porque siempre he vivido en casa de cristal. Mi ideal, amigos y enemigos, es así noble, es así alto, es así patriótico, que naturalmente puede ser la siembra de una utopía, pero es sabido que en las cosas grandes es suficiente haber querido”.*

Describir la asamblea de Alcorta de 1912 es más sencillo didáctico, mediante la palabra de Netri cuando les habla a los dos mil chacareros reunidos:<sup>13</sup>

*“Estoy aquí a instancias de mis hermanos los sacerdotes Pascual y José Netri, y vengo a ponerme a las ordenes del movimiento chacarero, cuya lucha, es una causa santa. La fuerza la tienen ustedes, los que trabajan la tierra y la hacen producir, ya que todos quieren ignorar que existe la clase agraria y se acuerdan solo cuando existen malas cosechas; Cuando la situación económica se torna angustiosa, movidos siempre*

---

<sup>12</sup> Sietecase Reynaldo y Palma Cacho. Canto Homenaje al grito de Alcorta. 1ª edición. Rosario: Expresiones Populares Argentinas: 1992. Pág. 40

<sup>13</sup> Ibídem. Pág. 45

*por su egoísmo y su angurria, por eso actuando con firmeza y solidaridad hoy lanzamos esta huelga agraria hasta tanto se obtengan las siguientes mejoras:*

*-Rebaja general de los arrendamientos, no más del 25% para los dueños. 6% de pastoreo para el colono.*

*-Libertad de trillar, desgranar, comercializar y asegurar nuestras sementeras. ¡ Entregar en parva y troje como salga! Y... ¡Contratos no menos de cuatro años! ”*

Los arrendatarios tenían terror al desalojo sin seguridad en el trabajo y podían ser despojados de sus maquinas en cualquier momento.

Las demandas que exigían los chacareros estaban vinculadas con contratos de cuatro años de duración como mínimo, rebajas generales de arrendamientos y aparcerías, cese de los convenios leoninos y desalojos arbitrarios, que los arrendamientos en dinero se paguen después de la cosecha, instalación de escuelas cada tres leguas, libertad del agricultor para comprar y vender, para trillar y asegurar sus cementeras y derecho de entregar el producto de las aparcerías en parva y troje y como salga. Indemnizaciones por las mejoras introducidas en el predio y supresión de los grandes arrendatarios “El grito de rebelión proclamado en Alcorta el 25 de junio ppdo., está por cerrar una página de las más hermosas del histórico movimiento. La huelga agraria que ha tenido la virtud de levantar a mas de cien mil colonos en Santa Fe, primero, y sucesivamente en Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos y territorio de la Pampa, puede decirse que está terminada después de tres meses de sacrificios, heroicamente soportados por los cultivadores de la tierra.”<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> En Grela, P. Op. Cit. Pag.67

La profunda causa de esta rebelión agraria era la ausencia de una legislación agraria que armonizara las injustas relaciones jurídicas entre propietarios, intermediarios y los chacareros que solo contaban con su brazos como fuerza de trabajo.

### **3-Conclusion.**

La huelga represento un principio de organización y cohesión así como también la apertura de un panorama de solidaridad social gremial. El grito de Alcorta para muchos autores represento el abandono de la marginalidad social y política: los colonos irrumpen a la sociedad Argentina es de destacar que en ningún momento pretendieron destruir el orden sino hacerlo más justo para la clase agraria, por ello lucharon por las mejoras dentro del marco de las instituciones de la época, pero ello siempre trae como consecuencia la reacción de los terratenientes o intermediarios que se sienten cuestionados y tenían mucho miedo de perder los privilegios acumulados durante la historia, esto nos hace comprender con claridad de donde salió el balazo vengativo que llego al corazón del Dr. Netri en Urquiza 1200 de Rosario a manos de un asesino a sueldo el 5 de octubre de 1916, así los colonos salieron del grito, fortalecidos y agremiados. Variadas e importantes fueron las consecuencias que tuvo la gesta agraria conocida como grito de Alcorta... “Netri era consciente de la gravedad de la lucha y resolvió solicitar la colaboración del flamante diputado nacional Juan B Justo quien defendió a los agricultores en el parlamento nacional, y fue suya la primera voz que se hizo oír en la cámara denunciando a terrateniente e intermediarios subarrendadores como explotadores de los agricultores. Sus interpelaciones a los ministros de agricultura Adolfo Mujica en 1912 y a Alfredo Demarchi en 1918, constituyen valiosos documentos históricos que fijan claramente la situación del campo argentino en aquella

época. Juan B Justo fue el autor del primer proyecto de ley de arrendamientos presentado en nuestro parlamento nacional el 4 de agosto de 1913”<sup>15</sup>

En este proceso es de destacar que también con el movimiento agrario y los pequeños agricultores contaron con el inestimable apoyo del Dr. Lisandro De Latorre pero todos estos esfuerzos se vieron coronados recién por el año 1921 con la sanción de la ley 11.170 ley contractual agraria, que trae importantes modificaciones en el sector agrario establece, una duración mínima de cuatro años para los contratos, que deberían redactarse en escritura pública o instrumento privado que sería entregado al juez de paz de la jurisdicción del predio y prórroga automática de cuatro años de no mediar aviso de las partes, declaro nulas las clausulas que obligaban al agricultor a venderle las cosechas al propietario, o asegurar sus cereales, o trillar con alguna persona determinada. Establece indemnizaciones por mejoras y declara la inembargabilidad de los muebles útiles domésticos y herramientas de labor del chacarero.

Otras de las características que podemos mencionar es que “El triunfo parcial de los arrendatarios en 1912, no significó la iniciación de un proceso tendiente a modificar la estructura agraria de la Republica. Fueron pasos hacia adelante que seguramente se irán multiplicando hasta que llegue la hora de estructurar planes de reformas agrarias como los tienen ya muchos países europeos que han logrado sustanciales modificaciones agroindustriales”.<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup>Reynoso Daniel. “El grito de Alcorta”. En Línea. Citado el 22/03/2012. Disponible en internet: <http://www.lacapitalnet.com.ar/HOY/LaCiudad/Noticias/200803303151.html>. Última consulta 02/03/2012.

<sup>16</sup> Grela Placido. El grito de Alcorta.1ªedición. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina S.A: 1985. Pag.46.



El glorioso movimiento de 1912 tuvo repercusiones provinciales y nacionales, generó la mencionada ley 11.170 de arrendamientos, que desde el punto de vista jurídico pudo contener las demandas insatisfechas, e introdujo mejoras y avanzó en la contención de las demandas, pero además de todo lo expuesto anteriormente , a su vez produjo la primera e importante representación gremial de los chacareros el 15 de agosto de 1912 con la fundación de la federación agraria Argentina, pero todo este movimiento no logró ir más lejos que lo mencionado anteriormente, y a todas luces se visualiza que no se discutió el régimen de tenencia y propiedad de la tierra. O sea que la propiedad privada siguió en manos de los sectores más poderosos y del capital extranjero.

## **1-Introducción.**

La lucha agraria continuó debatiéndose en acciones y reacciones permanentes entre los colonos y los propietarios, por dos aspectos conflictivos permanentes a) el precio de los arrendamientos b) la duración de los contratos. Así estalla el 27 de abril del 1917 otra huelga general en la zona maicera de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, la prensa estimó en siete mil los que se negaron a trabajar, manteniéndose las viejas demandas de Alcorta y los motivos de fricción, corriendo el 1919 los productores deben sufrir la caída de los precios del maíz combinada con arrendamientos excesivos, la federación agraria Argentina, resuelve declarar la huelga general, es decir no juntar el maíz ni arar.

Las demandas del grito de Alcorta se hacen realidad con la sanción en 1921 de la ley 11.170 que recogió mayoritariamente las demandas de los agricultores, ya descripto anteriormente en sus contenidos.

Sin embargo la Argentina agro exportadora y la fragilidad de la economía agropecuaria se hizo notar con total crueldad con la crisis de 1929, sometiendo a vastos sectores de la población a la pobreza y al país en una profunda crisis.

## **2-El gobierno radical y la cuestión agraria.**

El advenimiento radical de Irigoyen no inicia una etapa de intervención más activa a favor de los colonos, aunque el mismo Irigoyen sostenía...”La riqueza agraria será por mucho tiempo la base de la estabilidad económica.”<sup>17</sup>

Durante el periodo mencionado, fueron presentados numerosos proyectos, que nunca o rara vez alcanzaron sanción legislativa en el Congreso nacional a pesar de la mayoría radical, tratando solo aspectos coyunturales, tensiones momentáneas, sin intentar modificar los cimientos de la estructura agro exportadora, la propiedad de la tierra, y la distribución de la renta agraria.

Así este periodo esta descripto con extremada claridad por Noemí Girbal de Blacha que transcribo a continuación:<sup>18</sup>

*“En torno a la temática eje, la cerealicultura, se encuentran estrechamente enlazados: La inmigración ultramarina, el sistema de tenencia de la tierra (con predominio del arrendamiento), el perfil agro exportador de la economía Argentina y*

---

<sup>17</sup> Girbal de Blacha Noemí M. Estado, chacareros y terratenientes (116 – 1930). 1ª edición: Buenos Aires: Centro Editor de América Latina S.A: 1988. Pág. 13

<sup>18</sup> Ibidem. Pág. 9

*se advierte la coexistencia en el ámbito rural pampeano, de un influyente sector terrateniente en permanente adaptación a las condiciones externas e internas imperantes-en beneficio de sus intereses-,un grupo de pequeños y medianos propietarios, una gama diferenciada de arrendatarios rurales y los agentes de comercialización granera: almaceneros de ramos generales, molineros, acopiadores, consignatarios y representantes de las casas exportadoras de cereales. Estas bases económicas y ese espectro social rural que tornan vulnerable la prosperidad de los agricultores, en escasa proporción propietarios de la tierra que trabajan, conforman una red factorial que sustenta la elección e implementación de la política agrícola”*

Esta descripción de las estructuras dominantes no fueron modificadas por la administración radical, numerosos fracasos legislativos, la ausencia de la discusión de la propiedad de la tierra, el arrendamiento sin solución definitiva, parches a las tensiones, y a las contingencias climáticas fueron las características de este periodo.

Proceso en el cual es de destacar la permanente o ineludible lucha de la joven federación agraria, presionando al gobierno y al estado para ponerlo al servicio de los intereses de los colonos pequeños propietarios y sectores más débiles de la producción Argentina. La federación agraria Argentina durante todo este período siguió abordando gremial y políticamente, cuatro problemas básicos: la tierra, la comercialización cerealera, los arrendamientos y el crédito, insistiendo en las viejas promesas incumplidas e insatisfechas de aquel famoso grito de 1912.

### **3-La crisis de 1929.**

Nos encontramos en 1930, en el plano interno con la ocupación total de las tierras pampeanas, cierto es que hasta entonces el proceso técnico acompañó la

expansión de la superficie explotada, o sea que la progresiva ocupación de tierras, aumentaba el crecimiento de la producción, ahora los saldos exportables depende de los rendimientos por hectárea, esto es un cambio tecnológico y mecanización de la explotación rural.

En el plano internacional la pérdida de la demanda de los productos agropecuarios, primarios, provocó una profunda crisis en el sector agrario, perdiendo el rol que tenía la actividad como principal generador de la economía Argentina , se estaba agotando el proceso resumido en la frase “Argentina granero del mundo”.

“Los cambios más profundos se dieron en el período de 15 años entre 1880 y 1895 Argentina dejó de ser un “pueblo pastor” para convertirse en granja de Europa. Entre 1945 y 1960 dejó de ser una mera granja para sumar fábricas...”<sup>19</sup> y sigue reflexionando Rodolfo H. Terragno.<sup>20</sup>

*“El siglo pasado, se cambiaban fanegas de trigo por hoces de hierro o encajes de brúcelas a mediados de este siglo, había que cambiar las fanegas por radios, tractores o aeroplanos. La lista de importación se hizo cada vez más larga, y la cuenta más abrumadora. Los proveedores de máquina y equipos aun querían trigo, pero hasta cierta cantidad y hasta cierto precio. Los aprietos fueron mayores cuando el mundo industrial, sacudido por la crisis de 1929, decidió ganar más y gastar menos. La división del trabajo se convirtió en mal negocio para los países sin industria. Para ellos, el juego consistía ahora en comprar caro y vender barato...”*

---

<sup>19</sup> Rodolfo H. Terragno. La Argentina del siglo 21.9ª edición: Buenos Aires: Sudamericana/Planeta: 1986. Pag 171.

<sup>20</sup> Ibídem. Pag 169

Entonces asistimos a que aquella economía primaria exportadora que se abre por 1860 cuando Argentina se incorpora vigorosamente al comercio internacional, se cierra con la crisis económica mundial de 1930, en ese momento, se inaugura una etapa nueva en la economía, definida por algunos teóricos como una economía semi-industrial dependiente.

Las crisis agrarias se agudizan, combinando el descenso de los precios cerealeros y manteniéndose el precio de los arrendamientos, la federación agraria, se entrevista con Yrigoyen sin éxito. La baja cotización del maíz, el alto valor de la tierra y la ineficacia gubernativa generan más malestar, la federación agraria insiste en la necesidad de reformar la ley 11.170 y el régimen de la propiedad de la tierra.

#### **4-Conclusion.**

La Argentina, cambió radicalmente en estos cincuenta años, las exportaciones habían multiplicado su valor por diecisiete, hubo una revolución en la pampa y el ganado cimarrón, los indios y los gauchos fueron reemplazados por campos cultivados y ricos pastizales, antes producía ovinos y vacunos, y allí llegó a ser uno de los países exportadores mundiales, de ovinos, maíz, carne vacuna y lana, y paso de un millón y medio de habitantes a ocho millones, el principal factor de cambio fue el desarrollo de la economía del trigo y la carne. Surgiendo unido a ello la dominación porteña de un gobierno y de una economía, la propiedad de la tierra en gran escala por quienes pocas veces trabajaban; la apatía del gobierno y el pueblo respecto de sus recursos humanos y naturales durante la década de 1920. El chacarero se hizo escuchar mediante la federación agraria, hubo intentos de reforma agraria, un aumento del número de elevadores y cooperativas. La Argentina recogía los frutos de su revolución en la

pampa, las ciudades en especial Buenos Aires recogieron el grueso de la población, el comercio y los capitales, los gobiernos conservadores de la década de 1930, mostraron el dominio de los sectores más poderosos en las decisiones políticas y la ausencia total de una economía agraria en Argentina, el aflujo de inmigrantes se interrumpió y se agravó la migración interna a las ciudades, así en vez de volcar el país hacia las zonas rurales, la agricultura había acentuado el desarrollo urbano.

La falta de respuestas eficientes a la crítica situación que vive el agro argentino y el agravamiento de las condiciones externas en los años treinta le darán al estado un progresivo rol intervencionista a partir del surgimiento de nuevas clases sociales y el ascenso al estado, con el gobierno del peronismo.

Como síntesis final de este proceso resulta útil para clarificar o reiterar los conceptos vertidos las reflexiones de Noemí M. Girbal de Blacha:<sup>21</sup>

*“El predominio de la gran propiedad, la fluctuación en los precios de los cereales y su sostenido descenso desde 1926, el monopolio del comercio de exportación junto con el ascenso en los costos de producción (transporte, maquinaria e implementos agrícolas, almacenaje, etc.), la consolidación del sistema de arrendamientos, la insuficiencia del crédito agrícola, el límite de expansión horizontal de la agricultura cerealera, los rendimientos graneros fluctuantes, (no sostenidos y entre 1914 a 1929 comparativamente fueron inferiores a los de Estados Unidos, Francia, Canadá, Alemania e Italia para el trigo y a los de Canadá y Australia para el maíz), se sumaron a las condiciones internacionales-que reducen notablemente el tonelaje exportado durante la Gran Guerra y en la post guerra obligan a nuestra producción cerealera a*

---

<sup>21</sup> Girbal de Blacha Noemí M. Op. Cit. Pág.8

*afrontar el proteccionismo exterior- y a la restricción en las ventajas comparativas. Estas son las causas principales que mantienen en crisis a la agricultura e inducen a reclamar la intervención creciente del Estado para superarla.”*

Es necesario advertir que el golpe de estado de 1930 fue encabezado, por la oligarquía partidaria del liberalismo económico, sin embargo durante el gobierno de Justo se implementaron medidas proteccionistas, aunque estas no estuvieran encaminadas a cambiar la estructura económica del país, y fueron destinadas a mantener los beneficios de los sectores más poderosos.

Independientemente del objetivo buscado, tuvo su repercusión positiva en cuanto al desarrollo de la producción nacional, y el impulso que diera a la agricultura, como describe Alicia Tecuanhuey Sandoval “Uno de los periodos más intensos en materia agraria fue el de 1933-1934. El gobierno de Justo, apoyado por uno de sus más grandes colaboradores Antonio de Tomaso hizo gala de la gran capacidad de negociación y sensibilidad política a los reclamos de los productores agrícolas. El presidente justo impuso la tradición de apoyar a los colonos en las dificultades a través de préstamos y semillas necesarias para la siembra, sometió a estudio el régimen de arrendamiento rural dando lugar al surgimiento de la Junta Central de Ajuste y Juntas locales sobre arrendamiento; asimismo, implemento la moratoria de las obligaciones hipotecarias e inembargabilidad del 10% de la producción, según la ley 11.741...”<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> Tecuanhuey Sandoval Alicia. La revolución de 1943: políticas y conflictos rurales. 1ª edición: Buenos Aires: Centro Editor de América Latina S.A: 1988. Pág.36



Especialmente en lo que se refiere a nuestra provincia, también se produjeron cambios en ese mismo orden muy importantes como enumera Oscar Ainsuain:<sup>23</sup>

*“En 1934, por “ley” provincial numero 2447, se creó el Instituto Experimental de Investigación Agrícola de Santa Fe, y tres años después se incorporo a esta institución la Dirección General de Fomento Agrícola-Ganadero. Este organismo fue el único en su género en el país, con estaciones y subestaciones experimentales ubicadas en distintas localidades de la provincia, que realizaban estudios relacionados con el agua y el suelo.*

*En 1939 se creó la Junta de Agricultura. La misión de este organismo era proporcionar al gobierno provincial asesoramiento en materia agraria y además, tuvo a su cargo la inspección de cooperativas y la organización del Registro de Contratos de Arrendamientos.*

*Un elemento decisivo para la producción fue la construcción, a partir de 1930, de una red de caminos asfaltados, lo que provoco que a ambos lados de la ruta se produjera una paulatina subdivisión de las propiedades. Como ocurrió con los ferrocarriles, estas redes se consolidaron en forma de abanico, desembocando en los puertos de salida de la producción primaria. Sobre Rosario (puerto de aguas profundas y ciudad en la cual terminan todas las redes ferroviarias) también convergían y convergen la mayoría de las rutas. Algo similar, aunque en menor medida, sucede con Santa Fe, Reconquista y Villa Constitución. La aparición del automóvil, en la década del '30, y la red de transporte carretero, en general acompañando las vías del ferrocarril, reforzó el esquema de radio concéntrico.*

---

<sup>23</sup>Ainsuain Oscar. Del genocidio y robo de tierras al “boom sojero”.1ª.edicion.reimpresion. Rosario: U.N.R Editora/ Logo Sur ediciones: 2008. Pag.170

*En 1933, el pavimento unió Santa Fe con Rosario; esta ruta se extendía por el norte hasta el departamento San Justo y por el sur hasta Capital federal. En 1935 se habilitó la ruta Buenos Aires-Rosario, vía Pergamino y arrecifes; un año más tarde se inauguraba el enlace Rosario-Córdoba; y en 1939 se habilitó el tramo Rosario-Casilda.*

*Con los caminos asfaltados se produciría un importante cambio en vida productiva provincial. Del mismo modo en que había sucedido en otra época con los ferrocarriles, estas nuevas rutas marcaron el inicio de la prosperidad de las localidades que se desarrollaron a su vera y, a la vez, condenaron a la decadencia a las que quedaron fuera de esa esfera de influencia.”*



## **1-Introducción**

La revolución de 1943 agravó los conflictos existentes, Perón en el '44 tuvo participación y mayor relación con la cuestión agraria. Incorporó electoralmente en 1946 la cuestión de la propiedad de la tierra y la acumulación de cuestiones históricas de la cuestión rural.

La propuesta electoral dirigida a los sectores rurales, era consistente en reivindicaciones concretas y se materializaron en medidas como, el estatuto del peón y tambero mediero, sindicatos rurales, centros de oficios varios, la rebaja de los precios de arrendamientos, prorrogas de contratos, suspensión de los juicios de desalojo y el traspaso de el Consejo Agrario Nacional a la Secretaria de Trabajo y Previsión. “En cuanto a las medidas destinadas para el sector agropecuario, se distinguen nítidamente

dos períodos. El período que comprende desde 1946 hasta fines de 1948, en el cual el estado a través del monopolio del comercio, el manejo de la política cambiaria, y el sistema de precios, obtiene una canalización de ingresos del sector agropecuario a los sectores industrial-urbano basados principalmente en la apropiación de una gran proporción “renta diferencial a escala internacional” que anteriormente quedaba en manos de los terratenientes y arrendadores y que ahora, por la combinación de las medidas económicas anunciadas y la política de arrendamiento pasaba al estado. Y, el período 1949-1955, en el cual debido a la crisis de la economía, el gobierno revierte su política económica para el sector rural, -exigido por una necesidad imperiosa de aumento de la producción agropecuaria pampeana que permita solucionar la crisis del sector externo y a su vez no reducir significativamente los ingresos de los sectores populares en los que se basaba mayoritariamente la fuerza del peronismo-, mejorando sus precios incorporando tecnología, otorgando créditos de fomento para la producción, y bloqueando todas aquellas medidas que pudieran mantener o crear conflictos en el sector rural, las cuales estaban estrechamente relacionadas a las políticas de tierra y laboral. La política de tierras de tierras incluye la política seguida en materia de arrendamientos y aparcerías rurales, como la de asentamientos o colonización, y la crediticia para la adquisición de inmuebles rurales para los productores y trabajadores agrarios. La política sobre arrendamientos y aparcerías rurales cumplió la función de amortiguar el descontento de los productores rurales perjudicados por la política económica peronista del primer periodo trasladando el peso de la transferencia de ingresos al sector urbano-industrial, de la espalda de los productores a los bolsillos de los terratenientes arrendadores; como también, -conjuntamente con la acción colonizadora y crediticia para la compra de inmuebles rurales-, para descomprimir la

presión de los sectores sociales rurales no propietarios sobre la estructura de la tenencia imperante.”<sup>24</sup>

## **2-La ley 13.246.**

La Ley 13.246 sancionada el 8 de septiembre de 1948, promulgada el 10 de septiembre de 1948 y publicada el 18 de septiembre de 1948. En su artículo primero la ley 13.246 que transcribo a continuación decía:

*“La presente ley será aplicable a todo contrato, cualquiera sea la denominación que las partes le hayan asignado y sus distintas modalidades, siempre que conserve el carácter substancial de las prestaciones correlativas, conforme a sus preceptos, y su finalidad agro económica.*

*Los preceptos de esta ley son de orden publico irrenunciables sus beneficios e insanablemente nulos y carentes de todo valor cualesquiera clausulas o pactos en contrario o actos realizados en fraudes a la misma.”*

Esta ley es una ley de fondo, que deroga la innumerable cantidad de leyes anteriores que contenían leyes de emergencia, tuvo como objetivo establecer una normalización contractual, que armonizara los interés y protegiera al productor rural frente al terrateniente, dicha ley se inspiró en la necesidad de tutelar la producción y en la protección del productor agropecuario, haciendo hincapié en aspectos técnicos económicos y sociales de la explotación.

---

<sup>24</sup> Lattuada Mario J. La política agraria peronista (1943-1983) Tomo 1. 1ª edición. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina S.A; 1986. Pag.12-13

La influencia de esta ley es de trascendencia aborda dos temas centrales, tipifica las figuras contractuales que tienen igual función económica. Y consolidando una colaboración armónica entre el capital y el trabajo.

Tenía un defecto de técnica legislativa, al poner en el texto de la ley normas permanentes y normas transitorias. La ley 13.246 fue sin duda, un nuevo escalón jurídico tendiente a la estabilidad y la seguridad jurídica de las partes contratantes, ya que le dio a la misma el carácter de orden público en su artículo primero.

Trato de impedir fundamentalmente el aumento progresivo y continuo de contratos vencidos y prorrogados, los contratos se protegían de ahora en más por el orden público.

Se trató en el artículo 4 de la mencionada ley, de darle estabilidad al productor sin perjudicar al propietario y respetando los intereses del país, dándole al derecho de propiedad una función social.

Con esta ley, se produce la rebaja y congelación de los arrendamientos, la ley no impedía los desalojos, más bien los reglamentaba, la ley tenía una apolítica de equilibrio entre arrendatarios y terratenientes, si la congelación reducía la renta de la tierra, la ocupación del campo la desvalorizaba, así que renta y valor de la tierra quedaban congelados.

El peronismo había sembrado ilusiones en la campaña electoral “La tierra es para quien la trabaja”, pero Perón no realizó “La reforma agraria”, nuestro sub desarrollo tenía dos facetas, una que mira al campo y otra que mira a la industria, pero la economía Argentina es una sola y los problemas de la industria se reproducen agravados en el campo, quien quiere resolver el problema agrario, deberá ocuparse

también de la industria. Pero también es de destacar que con el gobierno de Perón se produjo un éxodo de chacareros, pero no era la crisis agraria lo que los empujaba a las ciudades, sino un incipiente desarrollo industrial. Desarrollo industrial que había comenzado luego de la crisis de 1929 con lo que se conoce en la historia Argentina como un proceso de industrialización sustitutivo de importaciones, basado principalmente en la industria textil y alimenticia.

La migración del campo a la ciudad se vio seducida por los mejores salarios, y ante la disminución de las áreas sembradas y el aumento de la ganadería y un régimen de tenencia de la tierra que no se podía modificar, ayudaron a ese mencionado éxodo.

En esa época la producción agrícola se regulaba por medio de precios oficiales a la época de siembra, las leyes de arrendamientos que prorrogaron los contratos, el estatuto del peón, adelantos para semillas y subsidios de todo tipo, y comercialización por parte del estado de las cosechas en el orden externo e interno.

### **3- La Creación del I.A.P.I.**

De todas las medidas del peronismo, la creación del I.A.P.I (Instituto Argentino de Promoción del Intercambio) fue la más trascendente, pues al decir de Susana Novick “En un país de gran desarrollo agropecuario es imprescindible una acción estatal planificadora y orientadora, que tienda a eliminar o reducir al mínimo las consecuencias desfavorables originadas en acontecimientos naturales, climáticos, o económicos que tienen efecto sobre la riqueza nacional en su conjunto.”<sup>25</sup>

Podríamos resumir sus funciones en:

---

<sup>25</sup> Novick Susana. IAPI: Auge y decadencia. 1° edición. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina S.A: 1986. Pág.36



- a) Comerciales: El instituto compraba a los productores los cereales que luego exportaría, también maneja las exportaciones de carnes cueros, grasa y cebo
- b) Financieras: Otorgaba fondos a las reparticiones públicas para la compra de bienes de capital como así también se beneficiaron con sus créditos los gobiernos provinciales y los sectores privados.
- c) Reguladora del mercado interno: El equilibrio económico estaba regido, directa e indirectamente por las decisiones del instituto, así por ejemplo compraba en el mercado interno productos elaborados que no encontraban colocación, excedentes de sobreproducción, materia prima para entregársela a los industriales, para que la procesen por cuenta y obra del instituto y también fijaba precios en el mercado.
- d) Funciones de promoción y fomento: De aquellas actividades productivas, que de acuerdo a los criterios políticos resultaban prioritarias.
- e) Función de abastecimiento: Se encargaba de importar y distribuir en el mercado interno productos que eran escasos, así garantizaba el abastecimiento local y hasta internamente llegó a la expropiación de productos escasos.
- f) Función Subsidiadora: El instituto para mantener el nivel del salario real internamente, de los sectores trabajadores más necesitados, subsidiaba productos de primera necesidad más masivos

*“Se lo facultaba, asimismo, para la compra y venta de divisas o cambio extranjero provenientes de la exportación de productos, beneficiándose con las*

*utilidades provenientes de las diferencias entre los tipos de compra y de venta (art.17 decreto 15.350/46). Sin embargo, su fuente principal de recursos, surgiría de los beneficios a obtener por la compra en el mercado interno de productos agropecuarios y su posterior venta en el internacional, como así también por la adquisición de material importado y su colocación en el país.”<sup>26</sup>*

#### **4-La Constitución de 1949.**

A mediados de siglo se fueron acentuando las tendencias, de lo que se conoció como constitucionalismo social, mientras Argentina se manejaba con un derecho público adherido a la filosofía liberal-iluminista del siglo pasado. Según Arturo E. Sampay, convencional constituyente en 1949, uno de los voceros más calificados describía a la constitución de 1949 de la siguiente manera:<sup>27</sup>

*“La constitución de 1853, como todo el liberalismo, se propone afianzar la libertad personal, en lo cual reside lo vivo del liberalismo, aunque no es criatura suya, sino del cristianismo, pero en esa concepción de libertad comportaba, simplemente, la supresión de las constricciones jurídicas. En consecuencia, la visión del estado que anima la Constitución de 1853 tiende a contenerlo en un mínimo de acción, neutralizándolo en el mayor grado posible con respecto a las tensiones de intereses existentes en el seno de la sociedad. La constitución de 1853 escinde el dominio económico social, concebido como el campo reservado a las iniciativas libres y apolíticas, y el dominio político, reducido a las funciones estrictamente indispensable para restablecer las condiciones necesarias para el libre juego de los intereses*

---

<sup>26</sup> Ibídem, pag.40

<sup>27</sup> Arturo E. Sampay. Convención Nacional Constituyente año 1949. Diario de Sesiones (Buenos Aires, 1949). Pag.269

*privados...”*

*“Que la concentración de la riqueza en pocas manos, la explotación del hombre por el hombre y el manejo de nuestra economía desde el exterior habían sido fruto de esa abstención del estado en el campo económico-social establecida por la vieja constitución.-En efecto, años de abstencionismo estatal solo probaron la verdad de una premisa: “cuando el estado no interviene para equilibrar, regular e igualar, las reglas las ponen los poderosos, exclusivamente, a su favor.” La necesidad de poner coto a esta situación, especialmente a partir de la Primer Presidencia de Irigoyen en adelante, hizo aparecer una legislación que, forzando la letra y el espíritu de la constitución, intentó avanzar en el establecimiento de algunos derechos sociales y de algunos recaudos tendientes a proteger la economía nacional de una legislación que, por tanto, si no era constitucional del todo, era por lo menos extraconstitucional...”<sup>28</sup>*

Con respecto a las modificaciones introducidas a la constitución Oscar Ainsuain enumera las siguientes:<sup>29</sup>

*“Además de modificarse el preámbulo, se incluyeron definiciones, sobre derecho del trabajador, la familia los ancianos y los niños; y se estableció por primera vez el principio de la función social de la propiedad, las actividades económicas y los servicios públicos, en el capítulo sobre el intervencionismo estatal la nueva norma sostenía: “incumbe al estado fiscalizar la distribución y utilización del campo e intervenir con el objetivo de desarrollar e incrementar su rendimiento en interés de la comunidad” de esta manera se facultaba al estado a inmiscuirse en la economía.”*

---

<sup>28</sup> *Ibíd.*, pag.270/3

<sup>29</sup> Ainsuain Oscar. *Op. Cit.* Pag.198

También incluyo el derecho a la educación y cultura, posteriormente con leyes, decretos y resoluciones se dio vigencia a los mismos.

Como síntesis puedo sostener que la constitución de 1949 arriba a una concepción realista del estado y que en su acción concreta pone el bien comun sobre el egoísmo del individuo. Completandose con un nacionalismo y un dirigismo económico del estado, contra la injerencia extranjera y una profunda convicción en el nacionalismo popular y la participación del pueblo en las decisiones del gobierno. Pero a mi entender la constitución de 1949, aparte de los puntos enunciados anteriormente, los conceptos que modificarían radicalmente las estructuras son el art 40, que genera un nuevo concepto de estado, el estado como actor económico intervencionista y planificador y los artículos art. 38 y 39, que someten la propiedad privada a la función social y bien común, como un nuevo concepto de propiedad.

El artículo 40 sostenía que:

*“La organización de la riqueza y su explotación tienen por fin el bienestar del pueblo, dentro de un orden económico conforme a los principios de la justicia social. El Estado, mediante una ley, podrá intervenir en la economía y monopolizar determinada actividad, en salvaguardia de los intereses generales y dentro de los límites fijados por los derechos fundamentales asegurados en esta Constitución. Salvo la importación y exportación, que estarán a cargo del Estado, de acuerdo con las limitaciones y el régimen que se determine por ley, toda actividad económica se organizará conforme a la libre iniciativa privada, siempre que no tenga por fin ostensible o encubierto dominar los mercados nacionales, eliminar la competencia o aumentar usurariamente los beneficios.*

*Los minerales, las caídas de agua, los yacimientos de petróleo, de carbón y de gas, y las demás fuentes naturales de energía, con excepción de los vegetales, son propiedad imprescriptibles e inalienables de la Nación, con la correspondiente participación en su producto que se convendrá con las provincias.*

*Los servicios públicos pertenecen originariamente al Estado, y bajo ningún concepto podrán ser enajenados o concedidos para su explotación. Los que se hallaran en poder de particulares serán transferidos al Estado, mediante compra o expropiación con indemnización previa, cuando una ley nacional lo determine.*

*El precio por la expropiación de empresas concesionarios de servicios públicos será el del costo de origen de los bienes afectados a la explotación, menos las sumas que se hubieren amortizado durante el lapso cumplido desde el otorgamiento de la concesión y los excedentes sobre una ganancia razonable que serán considerados también como reintegración del capital invertido.”<sup>30</sup>*

En su Artículo 38 que transcribo a continuación:

*“La propiedad privada tiene una función social y, en consecuencia, estará sometida a las obligaciones que establezca la ley con fines de bien común. Incumbe al Estado fiscalizar la distribución y la utilización del campo o intervenir con el objeto de desarrollar e incrementar su rendimiento en interés de la comunidad, y procurar a cada labriego o familia labriega la posibilidad de convertirse en propietario de la tierra que cultiva. La expropiación por causa de utilidad pública o interés general debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. Sólo el Congreso impone las*

---

<sup>30</sup> Constitución de la Nación Argentina (1949). En Línea. Citado el 26/03/2012. Disponible en internet: [http://es.wikisource.org/wiki/Constituci%C3%B3n\\_de\\_la\\_Naci%C3%B3n\\_Argentina\\_\(1949\)](http://es.wikisource.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_la_Naci%C3%B3n_Argentina_(1949)). Última consulta 26/03/2012.

*contribuciones que se expresan en el artículo 4°. Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invención o descubrimiento por el término que le acuerda la ley. La confiscación de bienes queda abolida para siempre de la legislación argentina. Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones ni exigir auxilios de ninguna especie en tiempo de paz.”<sup>31</sup>*

Y en su artículo 39 sostenía:

*“El capital debe estar al servicio de la economía nacional y tener como principal objeto el bienestar social. Sus diversas formas de explotación no pueden contrariar los fines de beneficio común del pueblo argentino.”<sup>32</sup>*

### **5-Conclusion.**

El gobierno peronista logró conquistas parciales en el tema agrario, pero no de fondo, en los hechos luego de diez años, vacilo y no reformó la estructura agraria la figura del latifundio se mantuvo intacta, sin embargo presionados por las masas campesinas trabajadoras Perón tuvo que cumplir las promesas y sancionar la ley de arrendamientos y aparcerías rurales ley 13.246 e incluyó en la constitución de 1949 el principio de la función social de la tierra asimismo congelo y rebajó los arrendamientos y aparcerías pagados en dinero.

*“El IAPI no cumplió la acción que de él esperaban los agricultores, a fin de liberarse de la explotación monopolista en la comercialización de la producción. Subsistieron los tradicionales monopolios del tipo Bunge & Born, Dreyfus, Anderson Clayton, De Rider, Contimar y otros que sobre todo siguieron manteniendo en gran*

---

<sup>31</sup> Ibídem.

<sup>32</sup> Ibídem.

*parte el monopolio del comercio exterior de granos en asociación con el organismo estatal. Por otra parte, el IAPI no aseguro precios compensatorios a los agricultores por sus cosechas, porque en gran medida retuvo las ganancias que obtuvo en la comercialización de la producción en el periodo posguerra, cuando se habían creado condiciones favorables para la colocación de nuestros granos en el mercado mundial a precios elevados. Las grandes ganancias fueron absorbidas por el gobierno y no llegaron a los agricultores para que su quebrantada economía pudiera recuperarse.”* <sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> García José María. Op. Cit. Pag.65





## **1-Introducción**

La superación de la producción agropecuaria, fue posible en las décadas posteriores, gracias a las transformaciones tecnológicas y por los cambios ocurridos en la estructura socio-económica agraria, con respecto a los cambios tecnológicos, se logró una mayor utilización de pasturas artificiales y el mejoramiento de la ganadería vacuna, incorporación de tierras y la incorporación de mejoras genéticas en la agricultura.

En esta época se consolidó un nuevo extracto de nuevos pequeños y medianos propietarios rurales de tipo familiar, la sobremecanización de estas chacras familiares y el progresivo deterioro del sistema de arrendamientos permitieron que a partir de la década del sesenta se extendiera el sistema de contratista de maquinaria.

Las unidades familiares que contaban con excedentes de mecanización vendían sus servicios a otras explotaciones.

Un nuevo actor social apareció, el contratista, su actividad no estaba reglada por ninguna ley, los contratos eran verbales y por cosecha encuadrados como “contratos accidentales”.

## **2- El periodo (1955 – 1980)**

También hubo cambios socio-económicos tecnológicos y también a nivel institucional, se creó el IN.T.A (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) en 1957 y la constitución de grupos privados de productores agropecuarios C.R.E.A (Consortios Regionales de Experimentación Agropecuaria), también es de destacar en esta etapa la consolidación de las Cooperativas agropecuarias, vinculadas a la producción y comercialización.

En el período 1955 -1972 continuaba caracterizándose por el uso extensivo de los suelos El aumento del consumo popular de bienes exportables (como la carne y el cereal) reducían los saldos a exportar y la posibilidad de obtener mayores divisas, el lento crecimiento del sector rural no podía satisfacer esa demanda, y sufría una crisis su sector externo por el desequilibrio de su balanza de pagos, los gobiernos adoptaban planes de estabilización, y había pocos aumentos de la producción agropecuaria en el corto plazo. Encontrar la solución a este problema era central, el aumento de la producción agropecuaria pampeana de la cual dependían sectores sociales, los gobiernos y el peronismo en el año 1973-1976 en esos vaivenes se exacerbaban los conflictos sociales y políticos y amenazaron la estabilidad del el gobierno, tratando de forzar el crecimiento de la producción pampeana para aflojar las tensiones.

La incorporación de nuevas tecnologías y uso intensivo de la tierra, fué el objetivo de todos los gobiernos.

El 6 de septiembre de 1973 se firmó el “Acta de compromiso del estado y los productores para una política concertada de expansión agropecuaria y forestal” o como se denomina “Acta de Compromiso del Campo” que se firmo con treinta y tres

entidades vinculadas con el agro. Las metas abarcaban todas las problemáticas del sector agropecuario.

Podríamos sintetizar esta etapa del gobierno peronista tomando como base las reflexiones de Oscar Ainsuain:<sup>34</sup>

*“Dentro del paquete de leyes sancionadas hubo cuatro que definían la posición del gobierno frente al problema agrario: la ley que regía el uso de las tierras aptas para la explotación; la que establecía el impuesto a la renta normal potencial a las tierras aptas; la que suspendía los desalojos hasta el 31 de diciembre de 1974 y la ley de fomento agrario. Estas leyes se inscribían en el proyecto de reformas que proponía la burguesía intermediaria gelbardiana.*

*La ley “que regirá el uso de las de las tierras aptas para la explotación agropecuaria”, que declaraba de interés público el “uso racional de la tierra”, se orientaba a forzar a los terratenientes a arrendar las tierras improductivas, tratando de hacer avanzar el capitalismo pero manteniendo la propiedad terrateniente.*

*La ley de “impuesto a la renta normal potencial”, por su parte, estaba planteada como alternativa a la expropiación del latifundio, considerando que este no cumplía con su “función social”. Se aspiraba a lograr un mejor uso de la tierra ya que los terratenientes, debido a la presión impositiva, se verían forzados a explotar mejor el suelo o arrendarlo ;también se intentaba que el sector agrario aportaba mas al fisco y ,por último, que la norma sirviera como instrumento para modificar la distribución del ingreso.*

---

<sup>34</sup> Ainsuain Oscar. Op. Cit. Pag.270-271

*En lo que se refiere a la ley de “suspensión de los desalojos”, era totalmente limitativa; en primer lugar por el corto tiempo de duración (finalizaba el 31 de diciembre de 1974); y en segundo término, porque no contemplaba los problemas reales de los campesinos. Por ejemplo, en caso de juicio por falta de pago, era aplicable por única vez siempre y cuando el arrendatario depositara judicialmente la deuda “más un 35% para el pago de intereses y las costas del juicio”. Además, a diferencia de la ley 13.246, de 1948, la nueva norma no estipulaba el derecho del ocupante a adquirir el suelo que había trabajado. En el fondo, se estaba en presencia de una ley concebida de acuerdo a los intereses de los terratenientes.*

*En cuanto a la ley de “fomento agrario”, puede afirmarse que se trataba de una verdadera ficción. En primer lugar, la norma restringía su aplicación a quienes hubieran sido arrendatarios o aparceros durante cinco años consecutivos o diez alternados, disminuyendo a tres años para el caso de compra del campo que se ocupaba.*

*Además, los chacareros debían acreditar la posesión de “un capital mínimo de explotación necesario para la empresa que se proponga establecer en el predio que quieran”. Es decir, que si el interesado no tenía capital, no podía acceder al beneficio y, en tal caso, no se le aseguraba la entrega de la tierra que había trabajado. Asimismo, solo podía comprarla cuando el propietario quisiera venderla, al precio del mercado o, peor aún, al valor de tasación que este dispusiera.*

*En definitiva, la “la ley de fomento” era viable cuando el terrateniente quería vender y, en ese caso, el arrendatario podía acceder al crédito. Por lo visto, al igual*

*que la ley de “suspensión de los desalojos”, esta norma también beneficiaba, en primer lugar, a los grandes propietarios.”*

Como síntesis los planes económicos anti nacionales entre enarbolados por la dictadura militar genero el beneficio a los sectores multinacionales los terratenientes las corporaciones, en detrimento de los pequeños productores y el Estado nacional e hicieron retroceder e incluso paralizaron los procesos de tecnificación.

### **3-La ley 22.298 de 1980.**

Si bien en este proceso el estado fue ocupado por sectores monopólicos y de ideología liberal, también es cierto que hubo sectores que presionaban, para lograr la democratización política y económica, así en este contexto surgió la ley 22.298 del año 1980, que generó cambios interesantes, en la concepción jurídica política y económica de la cuestión agraria.

La ley 22.298, que es la que hoy rige. Esta nueva ley tiende a modernizar lo relativo al arrendamiento, respetando los cambios en los modos de producción, en la década del sesenta y setenta, como ya lo vimos en la introducción del capítulo el arrendatario se fue transformando a veces en contratista, disponiendo de bienes de capital y recursos financieros. Este proceso se modificó profundamente en los años '90 al aparecer la empresa agropecuaria y el boom sojero y se cambiaron las relaciones existentes.

*“La Ley 22.298 deroga 24 artículos de la Ley 13.246 y modifica otros 14.*

*Dentro de las modificaciones:*

*Artículo 4: se disminuye a tres años el plazo mínimo de los contratos de arrendamiento y aparcería.*

*Artículo 8: se elimina la participación del Ministerio de Agricultura en su intervención frente a los problemas de explotación irracional del suelo.*

*Artículo 39: se eleva a dos años el plazo máximo de los contratos de carácter accidental y se establece que debe mediar un año, entre la celebración del nuevo contrato, para no estar incluido en las condiciones de la Ley 22.298.*

*La situación actual permite observar una importante difusión de contratos de arrendamiento efectuados por empresas agrícolas (arrendatarios), con productores medianos y grandes, muchos de los cuales registraron una fuerte descapitalización durante los años noventa. En general estos contratos se insertan en el proceso de sojización del sector agrícola debido a las facilidades del manejo del cultivo con materiales transgénicos, elemento muy significativo para las empresas agrícolas de alta escala que cultivan, en forma simultánea, predios arrendados en diferentes regiones del país.*

*Los modelos de los contratos se definen como "Contratos Accidentales por una cosecha del ciclo XX/XX dentro del marco de la Ley 22.298, siguiendo las siguientes condiciones:*

- 1. El período pactado finaliza con la cosecha del lote.*
- 2. El arrendatario devolverá el lote con el rastrojo y las instalaciones en el mismo estado de conservación en el que había sido recibido.*

3. *El arrendatario puede hacer todos los tratamientos de herbicidas que crea convenientes para el buen estado del cultivo.*

4. *El precio del arrendamiento se estipula en quintales de soja.*

*En ese sentido, consideramos que la Ley 13.246, en su texto anterior, era más clara a la hora de tipificar que los contratos accidentales quedaban excluidos de la Ley de arrendamientos, pero eran contratos que se pactaban por una sola cosecha. Estaban acotados en tiempo.*

*La Ley vigente establece, con un criterio rígido, que la renta debe consistir ineludiblemente en un precio en dinero. No es posible ignorar que gran parte de los contratos que se realizan hoy se estipulan en base a una entrega de una cantidad fija de frutos o su equivalente en dinero. Atendiendo a la realidad y sin modificar el carácter conmutativo del contrato de arrendamiento se adopta una fórmula más amplia que contempla la posibilidad de que la renta sea estipulada en un precio en dinero, en moneda de curso legal o extranjera, como así también en especie, ya sea mediante la entrega de una cantidad fija de frutos o su equivalente en dinero (cláusula que prohíbe la Ley actual). En principio notamos que la actual modalidad de arrendamiento no garantiza la rotación y hace que producciones regionales se vayan perdiendo ante el avance de monocultivos.”<sup>35</sup>*

#### **4 – Conclusión.**

El gobierno peronista de 1973 tiene dos etapas claramente diferenciadas, la primera el avance con las leyes mencionadas anteriormente, que tendían a una política

---

<sup>35</sup> García Susana. Una nueva ley de arrendamientos. En Línea. Citado el 26/03/2012. Disponible en internet: <http://www.agroparlamento.com/agroparlamento/desarrollada.asp?id=695>. Última consulta 26/03/2012.

nacional y de protección, con amplia participación estatal, en la protección de los productores más pequeños y la producción nacional. Pero poco a poco a partir de la muerte de Perón en el primero de julio de 1974, comenzó a desvirtuarse y comenzó un retroceso a pasos agigantados, fundamentalmente con la caída del ministro Gelbart por Gómez Morales, renuncia el secretario de agricultura, se archiva el anteproyecto de ley agraria, se posterga el impuesto a la renta potencial de la tierra, se rebajaron las tasas del prorrogado impuesto de emergencia y se dejó cesante a cuatrocientos técnicos del ministerio de agricultura contratados para el plan Trienal. Por lo tanto desaparecieron los peligros para los latifundistas y la oligarquía de una ley agraria que proponga la expropiación de tierras o impuestos a la renta potencial, todo se volvió previsible y controlable como antes.

Después del golpe de estado de 1976 se abrió un paréntesis, en la actividad de las fuerzas políticas nacionales con respecto a las propuestas agrarias, recién a partir de 1980, se retomó el accionar y las propuestas en materia de política agraria, pero no volvieron nunca a atacar los núcleos más difíciles de concentración y fueron menos ambiciosas y mucho más conciliadoras tratando de lograr una amplia concertación social y política. “...Sin embargo, cualquiera de las orientaciones posibles que se pueden prever para el mediano plazo, probablemente, no modificarían los parámetros rectores que caracterizaron y condicionaron la política agraria peronista entre 1946 y 1983, los cuales pueden sintetizarse en la instrumentación del concepto “propiedad privada de la tierra en función social.”<sup>36</sup>

---

<sup>36</sup> Mario J. Lattuada Mario J. Op. Cit Pag. 270.





## **1-Introduccion**

El proceso de la dictadura militar con su acentuado liberalismo de Martínez de Hoz y unido a las políticas neo liberales del Menemismo.

El plan del liberalismo se aplicó a rajatabla en Argentina, y continuó profundizándose con el neo liberalismo de Menen, que tubo consecuencias dramáticas para la estructura agropecuaria, así por ejemplo nos encontramos que, 300 mil pequeños y medianos productores, fueron expulsados de la actividad por los grandes pooles de siembra.

Unido a ello se produjo un acelerado proceso de sojizacion que afecto casi todas las zonas rurales, el descenso de la producción ganadera y el auge de la desforestación, esto es lo que se conoce vulgarmente como el boom sojero, que tiene la característica de poseer alta tecnología, la concentración de la tierra, la degradación ambiental y la evasión impositiva.

## **2- El Boom sojero y la cuestión ambiental**

Este proceso se notó con mayor crecimiento en la región pampeana unido a un desarrollo genético de las multinacionales productoras de semillas. “De esta manera se entregaron los ricos secretos de la producción nacional, y el INTA, el organismo encargado de generar tecnología para llevarlo a los chacareros a través de los agentes de extensión, se transformó en una figura decorativa al servicio de Monsanto, Cargill y Bunge. Al disolverse la junta nacional de granos (J.N.G) que garantizaba a los productores el precio mínimo sostén en origen, estas grandes empresas comenzaron a

ejercer el control de la calidad como así también a manejar la exportación de los granos’<sup>37</sup>

Es de destacar, que esto se logra por el nuevo método de siembra labranza cero, la cual se hace sobre rastrojos de la cosecha anterior evitando la erosión del viento y del agua con un alto nivel tecnológico, así aparecen en esta nueva etapa dos factores determinantes, por un lado las nuevas semillas transgénicas resistentes a el segundo factor que es el glifosato que elimina todo tipo de maleza menos a estas semillas modificadas genéticamente.

La sociedad ha manifestado gran resistencia y masivas luchas de las O.N.G, como por ejemplo El Centro de Protección a la Naturaleza (Cepronat) y el espacio Encuentro por los Derechos Humanos, que como refleja el diario La Capital en la nota aparecida el 28/04/2012. “El Centro de Protección a la Naturaleza (Cepronat) y el espacio Encuentro por los Derechos Humanos lanzaron en esta ciudad la campaña provincial para impulsar el tratamiento y la modificación de la ley 11.273, que regula el uso de agroquímicos en la provincia de Santa Fe. Entre otros puntos destacados solicitan que se incluya en el proyecto inmovilizado en la Cámara de Senadores prohibir las fumigaciones aéreas y la utilización de químicos agrarios a no menos de 800 metros de poblados, viviendas y escuelas rurales y espejos de agua.”<sup>38</sup>

La expansión de la soja afecto a otros sectores de la producción, así en Santa Fe se ha incrementado un 38% el total de tierras destinadas a la agricultura y el 90% lo representa la soja, para muchos especialistas ambientales estaríamos ante un proceso

---

<sup>37</sup> Ainsuain Oscar.Op.Cit. Pag.349

<sup>38</sup> Luis Emilio Blanco. Presionan para que el senado trate una nueva ley de agroquímicos. La Capital 28/04/2012; La Región; Pag.27

extraordinario de devastación y desertización estructural de los suelos, pero siempre teniendo en cuenta que este proceso novedoso, tiene como base la demanda exterior y las demandas del mercado externo, lo que hace a este proceso, con un componente de una enorme fragilidad.

El modelo Menemista se desarrolló con productores que compraron la tecnología a que incluían territorio vacío ocupado por empresas agro exportadoras, y grandes miserias humanas, la sojización nació de las grandes empresas transnacionales y las tecnologías dominadas por ellas, semillas y agrotóxicos con un capital como los pools de siembra concentrados, una gran industria alimentaria y los supermercados a gran escala. El debate hoy es si la soja transgénica es un gran negocio o una política de dominación colonial. La sojización vino de una relación beneficio-costos de su producción produciendo un fuertísimo impacto ambiental socio-ocupacional y cultural, despoblando amplias zonas, destruyendo el patrimonio cultural y natural en este contexto tendría mucho más valor las necesidades del mercado exterior que las del mercado interno.

El conocido boom sojero no disminuyó la pobreza o el hambre y por el contrario expulsó del mercado a valiosa mano de obra y productores del sector, entonces la desocupación combinada con precios altos de los alimentos incide en el acceso a los alimentos de vastos sectores de la población. Si antes éramos y logramos ser “El granero del mundo” hoy nos estamos arrojando a ser una “republica sojera”, una colonia desde el punto de vista alimentario.

### **3-La concentración de tierras y pools de siembra**

Característica fundamental de este proceso llamado el boom sojero, es que se desarrolla en una Argentina donde la concentración de tierras es exagerada, para citar

algún ejemplo en el censo agropecuario de 2001, 936 terratenientes tenían 35.515.000 y en el otro extremo 137.021 agricultores tenían 2.288.000 hectáreas, podemos citar nombre conocidos (Amalia Lacroze de Fortabat, Benetton, Cresud, Bounge, Blaquier, whertein). La situación en Santa Fe es igual 17 propietarios tienen 617.000 hectáreas y 133 chacareros tienen 158.000 hectáreas.

Todo está muy lejos de aquella ley 13.246 de 1948, que otorgaba créditos y extendía los arrendamientos y permitía la compra de los campos, hoy a partir de los bajos precios internacionales de la soja los campos fluctúan los precios en función del precio internacional de la soja (así se remataron, se endeudaron y se vendieron, los campos de los pequeños propietarios sometidos a los vaivenes internacionales y a la poca defensa de su economía ante esa situación).

Podríamos resumir diciendo que el latifundio en Argentina se mantiene intacto, pero, la aparición de los pools de siembra con la siembra de la soja, permitió hacer dos cosechas en un año, trigo y soja y los contratistas comenzaron a hacer grandes ganancias, establecieron la modalidad de contratos cortos de seis meses a un año, impusieron el sistema de quintales fijos por hectárea, y luego el pago por adelantado. Según el INTA y la Federación Agraria el 75% de la producción es realizada por arrendatarios.

Aparecieron las empresas que arriendan miles de hectáreas, llamadas pools de siembra (El Tejar, Gustavo Grobocopatel) este último arrendaba en el año 2004 arrendaba 173.000 hectáreas, su gran poder económico le permite sembrar científicamente, disponen de datos históricos meteorológicos e información satelital arriendan, poniéndose al resguardo de los climas, compran grandes cantidades, achican

costos, explotan el trabajo de los contratistas, al igual que en el caso de los terratenientes, estas empresas se benefician notablemente con el llamado boom sojero.

El actual modelo agropecuario, tiende a una gran escala productiva, con el uso de alta tecnología mayor productividad, inversiones financieras urbanas, mega empresas, que siembran gran cantidad de hectáreas en distintas regiones.

La característica fundamental de estas empresas pasa por dos elementos, la escala productiva y la estructura de costo, esto produce inevitablemente que los pequeños y medianos productores, chacareros, del interior del país, no puedan competir, y vendan su tierra en alquiler convirtiéndose en rentistas y también hay una parte de productores que salen a arrendar campos, para mantener sus ingresos, compitiendo con sus propios pares.

La crisis que se agudizó en los últimos años, tenía como base, este cambio de estructuras, y la situación se empeoró dramáticamente, por la pelea de las retenciones agropecuarias y la política tributaria, pues ya “hace rato que todo el campo no es lo mismo” y hay que diferenciar los pequeños y medianos productores.

El tema está en que el sistema de retenciones sin segmentación, es funcional a la concentración de tierra y a la expulsión de los pequeños y medianos productores, pero no alcanza solamente con segmentar las retenciones para evitar la concentración, hay que hacer leyes, de tierra, arrendamientos, lechería, ganadería, que beneficien las economías regionales, y a los pequeños y medianos productores.

Tenemos que tratar de consolidar “una agricultura con agricultores” y revertir la tendencia a la concentración.

Como asistimos en los últimos catorce años han desaparecido de más de 100.000 productores. Tampoco es menor la lógica oportunista de la instalación de una agricultura extractiva, basada en el monocultivo, desinteresada por la sustentabilidad del sistema productivo y la conservación del suelo, de los recursos naturales y del medio ambiente rural. Por lo tanto y resumiendo esta nueva problemática, se debe establecer un techo y segmentar las retenciones, y dictar un conjunto de leyes para el sector, que tenga como primordial el beneficio a los pequeños y medianos productores.-

#### **4-Conclusión**

Unidos al proceso de sojización de concentración de tierras, y pools de siembra podemos citar como conclusión de esta pequeña radiografía de la realidad agraria actual, como un efecto mucho más dañino hacia los productores pequeños y al traslado de la renta, la concentración extraordinaria de las exportaciones bajo el dominio de los capitales extranjeros y de los puertos privados, ejemplo caso Bunge Cargill y Dreyfuss como ejemplo Bunge controla el 50% de la terminal seis. La tecnología de las grandes terminales es de punta, se descarga y se seca automáticamente la semilla, salvo algunas terminales de Estados Unidos hoy Argentina exporta tecnología portuaria, así también podemos decir que el manejo del comercio exterior por estos exportadores, que manejan la comercialización y los puertos se profundizó con el gobierno de Menem y por supuesto no tubo ningún control, a los evidentes procesos de evasión impositiva y de divisas de las mencionadas cerealeras, según la AFIP el sistema de ganancias vigentes habría facilitado maniobras entre las siete mayores cerealeras del país que pagaron



“entre 1997 y 2003 solo 19 millones de dólares por ganancias cuando les hubiera correspondido desembolsar unos cuatrocientos millones”<sup>39</sup>

También y como síntesis de este capítulo, puedo decir, que el capital financiero a través de las grandes corporaciones, los testaferros locales apoderaron del negocio agro alimentario y de los puertos, controlando el flujo de divisas, así una innumerable cantidad de productores se transformaron en esclavos tributarios de los grandes monopolios, pues ellos deciden que producir, a qué precio, donde etc....

Ha desaparecido la chacra mixta, ellos controlan genéticamente la soja y como sostiene Juan Echani”...al ceder el Estado su función reguladora para proteger al pequeño y mediano productor, son esos monopolios los que fijan los precios y las condiciones de pago de los granos que compran y de las semillas y agroquímicos que venden, explotando al productor...”<sup>40</sup>

Los precios monopólicos en combustibles, transportes, repuestos, fue llevando a los pequeños chacareros, a la quiebra a la venta y éxodo de los campos. A la vez estos grandes grupos exportadores no pagan impuestos, la Nación les reintegra el IVA y la provincia no les cobra los ingresos brutos.

Las retenciones que sufren siempre se las trasladan a los agricultores, el boom sojero que reactivó el sector agroindustrial, como elemento positivo, pero el latifundio y la dependencia global ya descripta, ha imposibilitado que los precios buenos internacionales ayuden a desarrollar el mercado interno y la industria nacional, es decir los buenos precios internacionales fueron a parar a los bolsillos de los grandes exportadores de granos y subproductos. A pesar de los esfuerzos realizados por este

---

<sup>39</sup> Ainsuain Oscar. Op. Cit. Pag.358

<sup>40</sup> Echani Juan. Los puertos en la provincia de Santa Fe.Rosario.2002

último gobierno peronista, el cual podemos resumirlo en la sanción de dos leyes que tendieron a ir corrigiendo estas profundas distorsiones ya enunciadas como fueron la ley 26.727 Ley de Trabajo Agrario, sancionada el 21 de diciembre de 2011 y promulgada el 27 de diciembre de 2011 y que fue publicada en el boletín oficial el 28 de diciembre de dicho año y la 26.737 Ley de Régimen de protección al dominio Nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de tierras rurales, que logran avances parciales pero que no logran abarcar la globalidad de la problemática agraria y así podemos concluir este capítulo diciendo que hasta hoy las consecuencias del “boom sojero” no fueron canalizadas al beneficio del mercado interno, de los pequeñas y medianos productores y de las grandes mayorías del Nacionales.

## **Conclusiones y Propuestas.**

### **Conclusiones.**

*“No hay relaciones de poder sin resistencias”<sup>41</sup> “...y que la elección de la política económica se vincula con la lucha por el ingreso y la riqueza, entre grupos antagónicos que influyen en la selección de políticas por parte del Estado”<sup>42</sup>*

---

<sup>41</sup> Foucault Michael. Un dialogo sobre el poder y otras conversaciones. Madrid: Alianza Editorial.1981.Pag 82

<sup>42</sup> Girbal de Blacha Noemí M. Op. Cit. Pág.9

Lo que he querido en este trabajo, que por momentos me resulto exageradamente amplio, históricamente inabarcable, tenía como objetivo tratar de demostrar en un siglo de vida de nuestro país y del sector agropecuario, cuáles eran las variables que se mantuvieron y cuales , las que se modificaban en la estructura y en la lucha agraria, llegando al final del trabajo creo que queda expuesto con total claridad, que los movimientos sociales y económicos son los generadores de los cambios superestructurales, jurídicos y políticos, así observamos durante este presente siglo, como aquella masa de inmigrantes y campesinos explotados, mediante aquel grito de huelga indeterminada “y que se le pudran las cosechas en el campo a los intermediarios y terratenientes”, lograron modificar jurídicamente los contratos y las cláusulas abusivas de arrendamientos y aparcerías. Esa lucha se vió reflejada en la superestructura política en el congreso de la nación, y definitivamente incorporada al ordenamiento jurídico con la ley 11.170.

Si tomamos para demostrar que los cambios económicos a partir de la crisis del 1929 generaron en Argentina sustituciones de importaciones, una nueva clase social, y esto generó el ascenso, de los pequeños productores a la representación política y a su vez a una política de contratos y legislación agraria que favoreció mejorando los arrendamientos y otorgando créditos, mayor distribución de la riqueza y de la distribución de la propiedad de la tierra.

Queda claro por todo lo expuesto, que estas clases sociales en ascenso con el Peronismo, democratizaron la política y el estado, lo mismo que ocurrió, con la ley Sáenz Peña a principios de siglo con el acceso de los inmigrantes al voto universal, secreto y obligatorio.

Pero si bien veo con claridad que la lucha de todos estos sectores fue modificando estructuras jurídicas y políticas, podría decir hoy que estos movimientos sociales no lograron una profundidad tal, que logre arrebatarse el poder y las rentas agropecuarias a los terratenientes, al sector financiero, a los exportadores y a los intermediarios en general, es decir, que nos encontramos en este final de siglo y principios del otro con un desafío parecido en algunos aspectos a aquel que vivió la Argentina en el grito de Alcorta, y uno debe preguntarse de donde surge esa similitud y es que los cambios en la estructura socio-económica del sector agrario, como bien describí en capítulos anteriores (Pools de siembra, agroexportadores, concentración de tierra, puertos privados, genética, cuestiones ambientales y agroquímicos etc....) nos presentan bajo otras formas de dominación, la misma realidad que en 1912 en Alcorta “La expoliación salvaje de las ganancias del sector agropecuario” es decir, que todavía no encontramos los mecanismos jurídicos y políticos que permitan proteger a los pequeños propietarios y a los intereses de la nación y del pueblo todo, de ahí que me parece necesario aportar con este trabajo algunas líneas generales a través de una propuesta de ley de tierras y a través de un proyecto nuevo de arrendamientos y aparcerías que permita la protección de los intereses del mercado interno, los pequeños y medianos productores, el medio ambiente, la racionalidad en la explotación de la tierra, el control impositivo, y de divisas del sector agro exportador, la regulación de los trabajos de los pools de siembra, es decir como conclusión la realidad social y económica cambio y todavía no está reflejada en la realidad jurídica y política, “... En las próximas semanas, la cámara baja pondrá sobre el pupitre el tratamiento de la ley de arrendamientos, uso de semillas, y todas las normativas de promoción de planes regionales como la ley caprina, ovina, de sustentabilidad algodonera, la ley de búfalos,

de apicultura, entre otras<sup>43</sup> esta información periodística nos permite tener esperanzas en el avance del tratamiento legislativo, ya que son muchos los anteproyectos presentados sobre toda la problemática agraria. Como conclusión final diría que quizás el desafío histórico que tiene el pueblo Argentino es hacerse cargo de las palancas del desarrollo nacional, significa esto que el Estado tome a su cargo la protección de los más débiles, la renta agraria, la propiedad privada en función social, el control de las divisas, la comercialización de granos y el fortalecimiento de las estructuras económicas en función del interés del desarrollo de las mayorías Nacionales.

### **Propuestas:**

- a) **Modificación y ampliación de la Ley 26.737 (Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales).**

**Elementos que debe contener una nueva ley agraria.**

- b) **Una nueva ley Nacional de Tierras de acuerdo al proyecto de la Federación Agraria Argentina.**
- c) **Una nueva ley de arrendamientos y aparcerías en base a dos proyectos legislativos.**

- a) **Análisis de la Ley 26.737 (Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales).**

---

<sup>43</sup> Stringaro Leonardo. Las agroleyes que esperan en la Cámara baja. La Capital 01/04/2012; Economía; Pag.9

Es importante para clarificar las propuestas hacer un análisis de actual y vigente ley 26.737 (Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales) del año 2011, que si bien recoge las demandas del campo Argentino y la Federación Agraria con respecto a ponerle un freno a la extranjerización de la tierra en función de los capitales extranjeros, provocando un gran avance en la legislación, resulta a todas luces insuficiente, para solucionar, la globalidad y la diversidad que posee la problemática del campo en la actualidad, así vemos que:

Así fue que el 22 de diciembre de 2011 se sancionó la ley 26.737 que tiene como objetivo primordial detener el proceso de extranjerización de grandes superficies de tierras rurales.

Dicha ley es de “orden público “y define las tierras rurales en el artículo 1° que transcribo a continuación:<sup>44</sup>

*“ARTICULO 1° — La presente ley rige en todo el territorio de la Nación Argentina, con carácter de orden público.*

*Debe ser observada según las respectivas jurisdicciones, por las autoridades del gobierno federal, provincial y municipal, y se aplicará a todas las personas físicas y jurídicas que, por sí o por interpósita persona, posean tierras rurales, sea para usos o producciones agropecuarias, forestales, turísticas u otros usos.*

*A los efectos de la presente ley se entenderá por tierras rurales a todo predio ubicado fuera del ejido urbano, independientemente de su localización o destino.”*

---

<sup>44</sup> Ley 26.737 – Régimen de protección al dominio Nacional Sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2011. (Boletín oficial, 28 de Diciembre de 2011). En Línea. Citado el 30/03/2012. Disponible en internet: [http://www.infojus.gov.ar/index.php?kk\\_seccion=documento&registro=LEYNAC&docid=LEY%2520C%2520026737%25202011%252012%252022](http://www.infojus.gov.ar/index.php?kk_seccion=documento&registro=LEYNAC&docid=LEY%2520C%2520026737%25202011%252012%252022). Última consulta 30/03/2012.

Asimismo establece su objeto, en su artículo 2°: <sup>45</sup>

*“ARTICULO 2° — Configura el objeto de la presente ley:*

- a) Determinar la titularidad, catastral y dominial, de la situación de posesión, bajo cualquier título o situación de hecho de las tierras rurales, y establecer las obligaciones que nacen del dominio o posesión de dichas tierras, conforme las previsiones de la presente ley;*
- b) Regular, respecto de las personas físicas y jurídicas extranjeras, los límites a la titularidad y posesión de tierras rurales, cualquiera sea su destino de uso o producción.”*

La ley rige tanto para las personas físicas y jurídicas y crea un límite del 15% a toda titularidad de dominio o posesión de tierras rurales en todo el territorio nacional y fija un tope de 30% para personas físicas o jurídicas de una misma nacionalidad extranjera. Y en su artículo diez establece un límite de 1000 Ha de un mismo titular extranjero, en la zona núcleo, o superficie equivalente, según la ubicación territorial.

Se crea un Consejo Interministerial de Tierras Rurales, y un Registro Nacional de Tierras Rurales en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, además integra al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

También consecuentemente el artículo 7 impone un severo marco sancionatorio, al declarar nulos de nulidad absoluta e insanable los actos jurídicos celebrados en fraude a esta ley, sin derecho a reclamar indemnización alguna, para los autores y partícipes del obrar antijurídico.

---

<sup>45</sup> *Ibíd.*



Ordena la realización de un relevamiento catastral, dominial y de registro de personas jurídicas a nivel nacional.

Establece una zona de seguridad, que para la adquisición de tierras se deberá contar con la autorización del Ministerio del Interior, y se prohíbe la titularidad o posesión por personas extranjeras de los inmuebles que contengan o sean ribereños de cuerpos de agua de envergadura y permanentes.

Esta nueva ley, establece que no va a afectar derechos adquiridos antes de la entrada de su vigencia.

Es evidente que el espíritu que impulsó al legislador es el de hacer primar para tutelar de manera efectiva la restricción al dominio extranjero sobre las tierras rurales y cualquier otro recurso situado en nuestro territorio, anticipación de estos conceptos y límites, fueron los ya citados por la constitución del 1949 y en su conocido artículo 40, por lo tanto es indudable que a los intereses extranjeros sobre los recursos naturales y estratégicos sobre los países subdesarrollados, hay que ponerle coto, con normas protectoras, con sentido Nacional y Soberano, pues hay un mundo superpoblado, una frenética carrera consumista, una devastación del medio ambiente sin límite alguno, lo cual ha llevado a las potencias centrales a planificar el apoderamiento de los recursos, a veces pacífica, y otras no tanto, pero violando la soberanía de los Estados propietarios de esas riquezas.

Esta legislación, merece el auxilio de un sistema judicial patriótico que defienda la soberanía y los intereses populares. Pues debemos priorizar el interés Nacional por sobre las apetencias comerciales inmobiliarias, los grupos financieros foráneos, garantizando a nuestro pueblo el pleno goce de los derechos constitucionales.

Como lo sostuve anteriormente esta ley es un avance, pero resulta insuficiente, porque lo que se necesitaba era una ley agraria integral, que contuviera toda la problemática agraria, dicha ley se encuadro solamente en limitar el dominio extranjero de la tierra, pero omitió la regulación del uso sustentable y equilibrio ambiental.

### **Elementos que debe contener una nueva ley agraria.**

Por todo lo que he expuesto anteriormente, creo importante hacer una síntesis de los puntos principales que debe abordar cualquier propuesta agraria, así las leyes que se deben proponer, tienen que tener un carácter global y totalizador, pues la modificación de la estructura agraria y la reorientación, no pueden provenir de parches aislados o de leyes solitarias, lo que se necesita es abordar íntegramente la compleja problemática del campo, por lo tanto se deben armonizar la producción , la población y el medio ambiente, con equidad y distribución, plantearse el tema de la sojizacion, la cuestión ambiental y un plan para recuperar taperas, agregar valor de origen, diversificar la producción y terminar definitivamente con la concentración de tierras y rentas, luchar por un Instituto Nacional de Colonización Agraria, conseguir políticas públicas segmentadas en beneficio del pequeño y mediano productor, avanzar en la conformación de una secretaría de las pequeñas y medianas comunidades rurales, trabajar para el fortalecimiento del sector lechero y de las chacras mixtas. Estos son los puntos de debate y que deben estar en la futura legislación.

**b) Una nueva ley Nacional de Tierras de acuerdo al proyecto de la Federación Agraria Argentina.**

De este proyecto de ley es importante destacar en su integridad los objetivos, que están sintetizados, con una enorme claridad en el artículo primero que transcribo a continuación:<sup>46</sup>

*“Artículo 1°: La presente ley tiene objeto fomentar una estructura equitativa de distribución de la tierra contemplando su función social y ambiental: promover su racional subdivisión y explotación, así como el arraigo de la población rural, el desarrollo territorial rural, el mejoramiento de la calidad de vida y la producción de alimentos, acorde con el interés social, la sustentabilidad ambiental, los derechos económicos, sociales y humanos reconocidos internacionalmente en materia de recursos naturales, tierra, territorio, alimentación y desarrollo, y lo prescripto en el artículo 75, incisos 5, 17,18 y 19 de la Constitución Nacional.*

*Para estos fines destinara todas aquellas tierras de dominio del ESTADO NACIONAL, de cualquier organismo de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, sus empresas, entes descentralizados o de otro ente en que el Estado Nacional o sus entes descentralizados, tengan participación total o mayoritaria de capital o de la formación de las decisiones societarias, que no sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones o gestión, como así también las que pongan a disposición las provincias, municipalidades y comunas, y las tierras que adquiera el ESTADO NACIONAL a tal efecto.”*

Este proyecto propone la creación del instituto nacional de tierras entidad autárquica de derecho público que funcionara dentro del ministerio de agricultura,

---

<sup>46</sup> Federación Agraria Argentina. Proyecto de ley Nacional de Tierras. En Línea. Citado el 28/03/2012. Disponible en internet: <http://www.faa.com.ar/documentos.php>. Última consulta 28/03/2012.

ganadería y pesca de la Nación, asimismo propone que sea integrado por distintos representantes de las regiones, de los ministerios, del INTA, INTI, SENASA, CONICET, y facultades de veterinaria y agronomía, dándole direcciones provinciales y estableciendo en el artículo 12 del proyecto de ley las funciones que transcribo:<sup>47</sup>

*“Artículo 12: El INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS tendrá las siguientes atribuciones y deberes:*

- a) Cumplir funciones de autoridad nacional en materia de estructura agraria.*
- b) Elaborar los planes, programas y proyectos para hacer efectiva la redistribución de las tierras;*
- c) Llevar a cabo procedimientos de solución de conflictos y mediación, conforme lo determine la reglamentación de la presente ley;*
- d) Realizar los procedimientos administrativos de afectación de las propiedades que no cumplan con su función social y ambiental, y solicitar su expropiación al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA.*
- e) Arrendar, transferir, enajenar o comprar inmuebles rurales con arreglo a las disposiciones de la presente ley*
- f) Administrar el FONDO NACIONAL DE TIERRAS.*
- g) Mantener el BANCO NACIONAL DE TIERRAS*

---

<sup>47</sup> Federación Agraria Argentina. Proyecto de ley Nacional de Tierras. En Línea. Citado el 28/03/2012. Disponible en internet: <http://www.faa.com.ar/documentos.php>. Última consulta 28/03/2012.

- h) Llevar el registro público de aspirantes*
- i) Adjudicar las tierras del patrimonio bajo su administración, mediante procedimiento administrativo.*
- j) Establecer mecanismos para la integración de minifundios*
- k) Planificar y llevar a cabo la organización de los territorios y poblaciones beneficiarias de la adjudicación de tierras.*
- l) Realizar convenios con personas públicas o privadas a los fines de la implementación de esta ley del cumplimiento de sus fines*
- m) Intervenir en las operaciones de compra y venta de tierras entre particulares y ejercer su derecho de preferencia de compra.*
- n) Acordar con los gobiernos provinciales, municipales y comunales su incorporación al régimen de esta ley, de los predios rurales de sus respectivos dominios que se hallen en las condiciones descriptas en el artículo 1° de la presente*
- o) Colaborar con la instrucción impartida en las escuelas de la región, desarrollando tanto la capacitación técnica y la formación cooperativa, como la educación no formal por medio de los sistemas directos o de comunicación masiva;*
- p) Dictar su reglamento interno*

q) *Elevar anualmente al Congreso de la Nación por intermedio de Poder Ejecutivo la memoria descriptiva de la actividad desarrollada.*”

Establece la ley que la propiedad privada tiene una función social y su uso está condicionado al bienestar colectivo, así el artículo 24 dice:<sup>48</sup>

*“ARTICULO 24: La función social comprende la generación de empleo, la redistribución equitativa de ingresos, la utilización productiva y sustentable de la tierra, que aseguren el abastecimiento interno de alimentos y la producción para la exportación. Por su parte, la función ambiental de la tierra implica que permita la conservación de la biodiversidad, cuencas hídricas, ecosistemas frágiles, áreas forestales y bosques, el mantenimiento del entorno o el paisaje y del patrimonio cultural.”*

Asimismo habilita la ley un capítulo sobre la adquisición de la tierra, otro sobre la afectación de la propiedad otro capítulo vinculado a la adjudicación el establecimiento de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios, otro habla de la venta y la forma de pago de la tierra, los motivos por los cuales terminan las adjudicaciones, el establecimiento del patrimonio y el establecimiento del instituto, para cerrar el proyecto con el capítulo doce:<sup>49</sup>

*“ARTICULO 60°: Declárense de orden publico las prescripciones de esta ley.*

*ARTICULO 61°: EL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS, a través de las instituciones del ESTADO NACIONAL, de los ESTADOS provinciales,*

---

<sup>48</sup> Federación Agraria Argentina. Proyecto de ley Nacional de Tierras. En Línea. Citado el 28/03/2012. Disponible en internet: <http://www.faa.com.ar/documentos.php>. Última consulta 28/03/2012.

<sup>49</sup> *Ibíd.*

*municipios y comunas, las instituciones privadas del país y del exterior con las que haya celebrado o celebre convenios, llevara a cabo planes tendientes al cumplimiento de los fines especificados en esta ley y además:*

- a) Estimular la explotación en común, de manera de ampliar la base participativa en la utilización de infraestructuras, investigación, uso de herramientas e insumos, venta y compras en común:*
- b) Garantizar la igualdad de derechos de la mujer en el acceso a la propiedad, a la toma de decisiones y su participación en organizaciones de beneficiarios de programas de desarrollo rural:*
- c) Asegurar la participación igualitaria de la mujer en los programas de capacitación y extensión agrícola, actividades económicas, políticas, sociales, educacionales;*
- d) Convocar y organizar a la juventud rural para el desarrollo rural por medio de programas y mecanismos que respondan a sus necesidades y aspiraciones, en pos del arraigo de la juventud rural;*
- e) Facilitar el acceso al comercio internacional de la producción, tanto en la materia prima como en las mercaderías que se elaboren, por medio de políticas que aseguren la inserción en las cadenas productivas y en los mercados;*
- f) Fomentar la producción de alimentos saludables para el abastecimiento del mercado interno, a fin de garantizar el derecho de la población a la seguridad y soberanía alimentaria.*

*g) Promover un régimen de Impuesto a la Tierra, de carácter progresivo que grave la concentración de tierras y recursos naturales, aplicable a los propietarios de inmuebles rurales, sean personas físicas o jurídicas, que sean titulares de más de 5 unidades económicas de producción.*

**c) Una nueva ley de arrendamientos y aparcerías en base a dos proyectos legislativos.**

Hay dos proyectos presentados en la Cámara de Diputados, que en general cuentan con el apoyo del Radicalismo, Proyecto Sur, La Coalición Cívica, G.E.N y la Federación Agraria.

*La primera propuesta* fue elevada por la diputada Susana García y uno de los principales ejes fue la necesidad de instrumentar un uso racional del suelo y garantizar la preservación del medio ambiente. Plantea que la acción pública debe ser preventiva esto implica establecer condiciones técnicas por zonas y por cultivos, monitoreadas por el I.N.T.A.

También habla del tiempo de duración de los contratos y considera, que un contrato a mayor plazo, planifica el uso y conserva el suelo.

Considera importante en este aspecto también agregar una cláusula de prórroga opcional por tres años, y el plazo se fija en cuatro años, para garantizar la estabilidad de la empresa y compensar resultados, a su vez puede alternar los cultivos para preservar el suelo.

Estableciéndose contratos escritos e inscriptos en el Registro de Contratos Agropecuarios, toda esta ley coincide con la reforma del año 1994 y su artículo 41 con



respecto a la prevención del uso irracional de los recursos naturales y el control estatal de los mismos.

Restringe los contratos accidentales y se establece la obligación de la rotación de cultivos y conservación del suelo y del agua.

*La segunda propuesta* cuyo autor es el diputado Lisandro Viale (Socialista), propone un proyecto de sesenta y ocho artículos y derogar la actual ley de arrendamientos.

Para este proyecto la legislación vigente ha generado un permanente éxodo de la población rural

Al igual que el de García también sostiene un plazo mínimo para los arrendamientos de cuatro años. Y también plantea la inscripción de los contratos.

La idea de este proyecto es establecer precios de referencia de los alquileres como guía, para los agricultores

Propone no atar los valores de los arrendamientos al valor soja, sino a los productos específicos y particulares de lo que se está produciendo.

Plantea que no hay una política agropecuaria, desde hace más de treinta años planificada por el estado, y por no haber creado leyes para la actividad.

Sostiene el autor en la no existencia de una política agropecuaria sostenida en el tiempo, género la desaparición de millares de productores.



**Bibliografía**

**Bibliografía General**

- Ascolani Adrian. *Historia del Sur Santafesino*. 1° edición: Rosario: Ediciones Platino: 1993.
- Bertolo Luis Natalio. *India Muerta Máximo Paz*. 1° edición; Máximo Paz; Edición Argentina; 1977.
- Botana Natalio R. *El orden conservador la política argentina entre 1880 y 1916*. 2° edición. Buenos Aires: Editorial Sudamericana; 1985
- Brailovsky Antonio Elio. *1880-1982. Historia de las crisis Argentinas*. 1° edición; Buenos Aires; Editorial de Belgrano; 1982.
- Chiaramonte José Carlos. *Nacionalismo y liberalismo económicos en la Argentina 1860 – 1880*. 1° edición: Buenos Aires; Ediciones Solar; 1982.
- Chiaramonte José Carlos. *Nacionalismo y liberalismo económicos en la argentina 1860-1880*. 1° edición; Buenos Aires; Hyspamerica; 1986.
- Costa Marta. *Los inmigrantes*. 1° edición; Buenos Aires; Centro Editor de América Latina S.A; 1972.
- De Imaz José Luis. *Los que mandan*. 10° edición; Buenos Aires; Eudeba S.E.M; 1973.
- Di Tella Guido. *Perón – Perón 1973-1976*. 1° edición; Buenos Aires; Hyspamerica; 1985.
- Ensínck Oscar Luis. *Historia económica de la provincia de Santa Fe*. 1° edición; Rosario; Servicio de publicaciones de la provincia de Santa Fe; 1985.
- Ferrer Aldo *.La economía argentina*. 12° edición. Buenos Aires: Fondo de cultura económica: 1977.

- Foucault Michael. *Un dialogo sobre el poder y otras conversaciones*. Madrid: Alianza Editorial.1981.
- García Costa Víctor O. *La miseria en la Republica Argentina*. 1°edicion: Buenos Aires: Centro Editor de América Latina S.A:1988.
- Giudici Ernesto. *Imperialismo ingles y liberación nacional*. 1°edicion: Buenos Aires: Centro Editor de América Latina S.A:1984
- Paso Leonardo. *Raíces históricas de la dependencia argentina*. Tomo 2. 2°edicion.Buenos Aires: Centro Editor de América Latina S.A; 1985.
- Rapoport Mario. *De Pellegrini a Martínez de Hoz: el modelo Liberal*. 1°edicion: Buenos Aires: Centro Editor de América Latina S.A:1984.
- Real Juan José. *Treinta años de historia Argentina*.1°edicion; Buenos Aires; Ediciones Crisol; 1976.
- Scobie James R. *Revolución de las pampas historia social del trigo Argentino 1860-1910*. 1°edicion; Buenos Aires; Ediciones Solar; 1982
- Terragno Rodolfo H. *La Argentina del siglo 21*.9°edicion: Buenos Aires: Sudamericana/Planeta: 1986.

### **Leyes:**

- Constitución de la Provincia de Santa Fe
- Constitución Nacional y Tratados Internacionales
- Ley Nro. 817
- Ley Nro.11.170
- Ley Nro. 13.246
- Ley Nro. 22.298

- Ley Nro. 26.737
- Ley Nro. 26.727

### **Bibliografía Específica**

- Ainsuain Oscar. *Del genocidio y robo de tierras al “boom sojero”*.1ª.edicion.reimpresion. Rosario: U.N.R Editora/ Logo Sur ediciones: 2008.
- Alberdi Juan Bautista. *Bases y puntos de partida para la organización política de la Republica Argentina*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina S.A.: 1979.
- Brebbia Fernando P. *Legislación Agraria*. 1ºedicion; Rosario; Zeus Editora; 1974.
- Brebbia Fernando P.. *Arrendamientos Rurales y aparcerías ley 17.253*. 1ºedicion; Rosario; Ediciones Jurídicas Orbir; 1967.
- Capitulo “*El grito de Alcorta*”. *La tormenta campesina en la Argentina*. Por Campas Lanternier Juan Carlos.
- Díaz María de los Ángeles- Marina Díaz- María Victoria Díaz. *Mucho más que un grito: Historias de dolor lucha y trabajo*.1ºedicion: Alcorta; Comuna de Alcorta; 2007.
- Echani Juan. *Los puertos en la provincia de Santa Fe*.Rosario.2002
- García José María. *El campo Argentino a 60 años del grito de Alcorta*. 1ºedicion; Buenos Aires; Ediciones Centro de Estudios; 1972.
- García José María. *Reforma agraria y liberación nacional*. 1ºedicion: Buenos Aires: Centro Editor de América Latina S.A:1987.

- Girbal de Blacha Noemí M. *Estado, chacareros y terratenientes (1916 – 1930)*.  
1°edición: Buenos Aires: Centro Editor de América Latina S.A: 1988.
- Grela Placido. *El grito de Alcorta*.1°edición. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina S.A: 1985
- Grela, Placido.:”*El grito de Alcorta. Historia de la rebelión campesina de 1912.*”Ed. Tierra Nuestra, 2°ed.1997.
- Lattuada Mario J. *La política agraria peronista (1943-1983)* Tomo 1.  
1°edición.Buenos Aires: Centro Editor de América Latina S.A; 1986
- Lattuada Mario J. *La política agraria peronista (1943-1983)* Tomo 2.  
1°edición.Buenos Aires: Centro Editor de América Latina S.A; 1986
- Lattuada Mario J. *Política agraria del liberalismo conservador 1946-1985*.  
1°edición.Buenos Aires: Centro Editor de América Latina S.A; 1987
- Lattuada Mario J. *Política agraria y partidos políticos 1946-1983*.  
1°edición.Buenos Aires: Centro Editor de América Latina S.A; 1988
- Mascali Humberto. *Desocupación y conflictos laborales en el campo argentino (1940 – 1965)*. 1°edición: Buenos Aires: Centro Editor de América Latina S.A:1986.
- Novick Susana. *IAPI: Auge y decadencia*.1° edición. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina S.A: 1986.
- Peretti Pedro – Miguel Catalá. Máximo Paz: *Del atraso latifundista al desarrollo rural*. 1°edición; Buenos Aires; Ediciones Federación Agraria Argentina; 2007
- San Esteban Ricardo. *El agro Argentino crisis de estructura*.1°edición; Buenos Aires; Editorial Equipo; 1979

- Sietecase Reynaldo y Palma Cacho. *Canto Homenaje al grito de Alcorta*. 1°edicion.Rosario: Expresiones Populares Argentinas: 1992.
- Tecuanhuey Sandoval Alicia. *La revolución de 1943: políticas y conflictos rurales*. 1°edicion: Buenos Aires: Centro Editor de América Latina S.A: 1988

## **INDICE**

1. Resumen.....	1
2. Estado de la cuestión.....	4
3. Marco teórico.....	6
4. Introducción.....	8

## **Capítulo I**

### **La Constitución de 1853 y la inmigración**

1- Introducción.....	11
2- La Propiedad de la Tierra y la Constitución Nacional.....	12
3-La primera ley 817 “Inmigración y Colonización”.....	13
4- Conclusión.....	14



## **Capítulo II**

### **El grito de Alcorta y sus consecuencias**

1- Introducción.....	17
2- La huelga por tiempo indeterminado y los contratos agrarios.....	17
3- Conclusión.....	20

## **Capítulo III**

### **Del grito de Alcorta a la crisis mundial de 1930**

1- Introducción.....	24
2- El gobierno Radical y la cuestión agraria.....	24
3-La crisis de 1929.....	26
4- Conclusión.....	27

## **Capítulo IV**

### **La cuestión agraria en el primer gobierno peronista**

1- Introducción.....	33
2- La ley 13.246.....	34

3-La creación del I.A.P.I.....	36
3- La Constitución de 1949.....	38
4- Conclusión.....	42

## **Capítulo V**

### **La estructura agraria desde 1955 a 1980**

1- Introducción.....	45
2- El periodo 1955-1980.....	45
3- La Ley 22.298 de 1980.....	48
3- Conclusión.....	51

## **Capítulo VI**

### **Del grito de Alcorta al boom sojero**

1- Introducción.....	54
2- El boom sojero y la cuestión ambiental.....	54
3- La concentración de tierras y pools de siembra.....	56
4- Conclusión.....	59

## **Capítulo VII**

### **Conclusiones y propuestas**

1- Conclusiones y propuestas.....	62
-----------------------------------	----

## **Bibliografía**

1- Bibliografía General.....	77
2- Bibliografía Específica.....	79